



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 11 de septiembre de 2014

**Número 211**

## S u m a r i o

### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL:**

- Servicio Público de Empleo Estatal:  
Subdirección General de Políticas Activas de Empleo:  
Notificación. . . . . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 3

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:**

- Gerencia Regional del Catastro:  
Notificaciones . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 172/14; número 6: autos 170/13 . . . 17

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Reglamento municipal . . . . . 19
- Gerencia de Urbanismo: Proyecto de adenda . . . . . 20
- Algámitas: Cuenta general ejercicio 2013 . . . . . 20
- Almensilla: Notificaciones . . . . . 20
- Benacazón: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto . . . . . 21
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos . . . . . 21
- Camas: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 22
- Carmona: Proyecto de actuación . . . . . 22
- Convenio urbanístico . . . . . 22
- Coria del Río: Notificación . . . . . 23
- El Cuervo de Sevilla: Proyecto de actuación . . . . . 23
- Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 23
- Estepa: Plan general de ordenación urbana . . . . . 24
- Gilena: Proyecto de actuación . . . . . 25

— Huévar del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2014. . . . .	25
— Lantejuela: Ordenanza municipal . . . . .	27
— Lebrija: Convenio urbanístico de planeamiento . . . . .	37
Cambio de sistema de actuación . . . . .	37
— Mairena del Alcor: Expediente de modificación de créditos . . .	37
— Marchena: Anuncio de licitación . . . . .	38
Notificación. . . . .	38
— Los Molares: Reglamento municipal . . . . .	40
Memoria municipal. . . . .	40
— Morón de la Frontera: Anuncio de licitación . . . . .	40
— Paradas: Delegación de funciones. . . . .	41
Notificaciones . . . . .	41
— Sanlúcar la Mayor: Delegación de competencias . . . . .	42
Delegación de funciones. . . . .	42
Notificación. . . . .	43
— Valencina de la Concepción: Ordenanza municipal . . . . .	43

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Servicio Público de Empleo Estatal

#### Subdirección General de Políticas Activas de Empleo

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución, de 25/03/2014, que acuerda declarar responsable subsidiario a doña Concepción Mateos Orozco, con DNI núm. 28490553Q, con la obligación de reintegrar la cantidad de 1.749,07 euros, referente al expediente de subvención de Formación Continua F20037264 correspondiente a la deudora principal Comunicaciones, Travel y Congresos, S.L., con domicilio a efectos de notificación sito en: C/ Balompié, 45, Sevilla, 41020.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del presente extracto.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada resolución en la Dirección Provincial del S.P.E.E en Sevilla.

La deuda declarada deberá hacerse efectiva mediante ingreso en Iban ES49 9000 0001 2002 0340 5113, código BIC ESPBESSMM, del Banco de España, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, con indicación expresa del número de expediente a que se refiere.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la citada resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes desde su publicación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición de recurso de alzada no suspende la ejecución de la obligación de reintegro.

Madrid, 22 de mayo de 2014.—La Subdirectora General Adjunta de Políticas Activas de Empleo, Begoña Arranz Sebastián.

265W-7308

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública declaración de caducidad del expediente de canje del permiso de conducción de Sonia Rojas de la Hera, con DNI 29503135T.

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Ana Cobos Rodríguez.

265W-6749

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de acuerdo de declaración de nulidad de pleno derecho del canje del permiso de conducir de Leonardo Franco Hernández, expedido en Colombia núm. 1795335 por el correspondiente español núm. X7657815B, de las clases B y BTP, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla, «de acuerdo con el Consejo de Estado» y asimismo declaran la nulidad del citado permiso, careciendo en consecuencia de toda validez para conducir en España.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en el art. 9.b en relación con el artículo 0.2.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Ana Cobos Rodríguez.

265W-6610

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

### Gerencia Regional del Catastro

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Regional del Catastro de Andalucía - Sevilla, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avda. de la Innovación, edif. Convención de Sevilla

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

## ANEXO

## MUNICIPIO: AZNALCÁZAR.

N.º expte-documento	Tit. catastral/obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
1129472.41/12-1625992	BEJARANO GONZÁLEZ VICENTE JAVIER	28477472E	INSPECTOR-ACTA
1128945.41/12-1624960	CRUCES BALLESTEROS MANUEL	27892181N	INSPECTOR-ACTA
1129321.41/12-1625352	CUESTA RUBIO ANTONIA	27297455C	INSPECTOR-ACTA
1128890.41/12-1624883	FRANCO CARRANZA ANTONIO MANUEL	28921904W	INSPECTOR-ACTA
1128901.41/12-1625935	FRANCO RUBIO ROMUALDO	27737298B	INSPECTOR-ACTA
1129166.41/12-1625954	GARCÍA FERNÁNDEZ AMALIA	27871022J	INSPECTOR-ACTA
1129085.41/12-1624931	GRAFILUZ, S.L.	B4148422I	INSPECTOR-ACTA
1129376.41/12-1625403	HORMIGONES DOÑANA, S.L.	B41699588	INSPECTOR-ACTA
1129483.41/12-1625990	LAGO MARTÍNEZ ENRIQUE	28358457D	INSPECTOR-ACTA
1129332.41/12-1625353	MÁRQUEZ SORIANO ENRIQUE	28535204R	INSPECTOR-ACTA
1129505.41/12-1626416	RIVERO BONILLA FRANCISCO	27770250G	INSPECTOR-ACTA
1129413.41/12-1625405	RODRÍGUEZ CABELLO MANUEL	75421020H	INSPECTOR-ACTA
1129424.41/12-1625409	RODRÍGUEZ CABELLO MANUEL	75421020H	INSPECTOR-ACTA
1129100.41/12-1624939	SÁNCHEZ DEL CAMPO CORREA JUAN ANTONIO	75298723N	INSPECTOR-ACTA
1129450.41/12-1625414	SÁNCHEZ FRAILE MANUEL	75349536H	INSPECTOR-ACTA
1129004.41/12-1624926	SILVESTRI JEAN MARIE		INSPECTOR-ACTA
1129155.41/12-1624953	SMITH RICHARD EDWARD	M4101643F	INSPECTOR-ACTA
1129170.41/12-1624943	SOLÍS MARTÍN ANTONIO	28345521E	INSPECTOR-ACTA
1129144.41/12-1625989	TRUEBA CUESTA ENCARNACIÓN	75298680S	INSPECTOR-ACTA
1128864.41/12-1624862	VALLE LÓPEZ ANTONIO DEL		INSPECTOR-ACTA
1129236.41/12-1625973	VENTURA PONCE DIEGO	27790915S	INSPECTOR-ACTA

## MUNICIPIO: BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

N.º expte-documento	Tit. catastral/obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
17905.41/13-1652724	AGRÍCOLA LA JULIANA, S.L.	B41254574	INSPECTOR-ACTA
14954.41/13-1638844	ALEJO FRANCO ANTONIO	52699552C	INSPECTOR-ACTA
15864.41/13-1644612	ÁLVAREZ SIMÓN ENRIQUE GUILLERMO	09198021E	INSPECTOR-ACTA
16984.41/13-1651390	BARJUAN ESCLUSA SERGI	52150996Z	INSPECTOR-ACTA
14862.41/13-1637862	BENÍTEZ LEÓN PASIÓN DE LOS ÁNGELES	43273948T	INSPECTOR-ACTA
16365.41/13-1646909	BLANCO MARTÍNEZ MARÍA ISABEL	27299080N	INSPECTOR-ACTA
16586.41/13-1647075	BRAVO GARROCHO JOSEFA	29390367R	INSPECTOR-ACTA
17894.41/13-1652722	BURGOS SÁNCHEZ MANUEL	75334796K	INSPECTOR-ACTA
17135.41/13-1651744	BUZÓN LÓPEZ JOSÉ FRANCISCO	52221693D	INSPECTOR-ACTA
17695.41/13-1652066	CALERO LÓPEZ JUAN JOSÉ		INSPECTOR-ACTA
16612.41/13-1647088	CALERO MARTÍNEZ ANA	28002303X	INSPECTOR-ACTA
16052.41/13-1646774	CAMPOS RIOJA BALDOMERO	53279171Q	INSPECTOR-ACTA
16553.41/13-1647052	CANDELA FUSTER JESÚS	28764601L	INSPECTOR-ACTA
15083.41/13-1653625	CARRERA DÍAZ JOB MANUEL	28727395G	INSPECTOR-ACTA
16940.41/13-1647481	CARRETERO MOTA AURELIO	28919832T	INSPECTOR-ACTA
16262.41/13-1646860	CASABEAS, S.L.	B91444414	INSPECTOR-ACTA
15293.41/13-1640077	CEBALLOS NIETO JESÚS MARÍA	28537052D	INSPECTOR-ACTA
17684.41/13-1652060	CEBALLOS NIETO JOSÉ	27892295B	INSPECTOR-ACTA
15665.41/13-1641686	CERVILLA COLORADO JUAN CARLOS	27298209S	INSPECTOR-ACTA
17404.41/13-1652629	CINGOLANI SÁNCHEZ MARÍA PATRICIA	77805551R	INSPECTOR-ACTA
14906.41/13-1637958	CLARO FERNÁNDEZ FCO ANTONIO	27314577F	INSPECTOR-ACTA
16015.41/13-1645914	COLL RIBAS ESTHER	28896524Z	INSPECTOR-ACTA
17883.41/13-1652721	DE LA CUESTA MORENO FELIPE	31207454L	INSPECTOR-ACTA
14755.41/13-1637501	DOBLAS MERINO JOAQUÍN	28869936Z	INSPECTOR-ACTA
15433.41/13-1641327	DOMÍNGUEZ FROIS JUAN	48809619P	INSPECTOR-ACTA
14921.41/13-1637961	DOMÍNGUEZ PÉREZ MARÍA AUXILIADORA	28768638P	INSPECTOR-ACTA
15105.41/13-1639413	DURAN SÁNCHEZ INÉS MARÍA	29436201L	INSPECTOR-ACTA
17415.41/13-1652630	EGGSMILE, S.L.	B91398149	INSPECTOR-ACTA
16310.41/13-1646879	FAHORMA, S.A.	A41135153	INSPECTOR-ACTA
16413.41/13-1646962	FAHORMA, S.A.	A41135153	INSPECTOR-ACTA
17426.41/13-1652633	FERREIRO ESCALONA RAFAEL	28663815L	INSPECTOR-ACTA
17791.41/13-1652217	FUENTES CABRERA JOSÉ	28657882C	INSPECTOR-ACTA
16483.41/13-1646814	FUENTES RAYA FABIÁN	23589033A	INSPECTOR-ACTA
15912.41/13-1645449	GALLEGO MONROBE JOSEFA		INSPECTOR-ACTA
14910.41/13-1637959	GAMERO PÉREZ DOLORES	31176338E	INSPECTOR-ACTA
16936.41/13-1647483	GARCÍA ESPINA LUIS MIGUEL	52221387W	INSPECTOR-ACTA
15982.41/13-1645560	GARCÍA SÁNCHEZ RAMÓN	27777795M	INSPECTOR-ACTA
18362.41/13-1652725	GIL SILGADO JOSÉ MARÍA	28665907H	INSPECTOR-ACTA
17916.41/13-1652726	GIL SILGADO JOSÉ MARÍA	28665907H	INSPECTOR-ACTA
15621.41/13-1641641	GÓMEZ BELTRÁN JOSÉ ANTONIO	44954973R	INSPECTOR-ACTA
16376.41/13-1646930	GÓMEZ ROMERO FRANCISCO	28669696N	INSPECTOR-ACTA
16833.41/13-1647367	GONZÁLEZ ÁLVAREZ JOSÉ MARÍA	18434508P	INSPECTOR-ACTA
16343.41/13-1646886	GONZÁLEZ OCAÑA RAFAEL		INSPECTOR-ACTA
15960.41/13-1645557	GRANIZO GARCÍA M ROSA	00416748B	INSPECTOR-ACTA

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
15326.41/13-1640103	GUERREIRO VÁZQUEZ ADELINO	52264461C	INSPECTOR-ACTA
15190.41/13-1639735	H M INSMAN INSTALACIONES Y MONTAJES, S.L.	B41651001	INSPECTOR-ACTA
15083.41/13-1653622	HERRERO MERINO NICOLÁS	07005481A	INSPECTOR-ACTA
16973.41/13-1651389	HIDALGO LÉRIDA RAFAEL	52696358T	INSPECTOR-ACTA
16483.41/13-1646816	HIDALGO RÍOS MANUEL	27719812M	INSPECTOR-ACTA
18012.41/13-1637496	HOYOS GARCÍA ANTONIO MANUEL	28742925D	INSPECTOR-ACTA
17986.41/13-1653039	ILLANES RÍO RAFAEL	27584784X	INSPECTOR-ACTA
15256.41/13-1640072	JIMÉNEZ CABANILLAS VÍCTOR MANUEL	52221480A	INSPECTOR-ACTA
15120.41/13-1639622	JIMÉNEZ TATO FRANCISCO JAVIER	28578929A	INSPECTOR-ACTA
14965.41/13-1638867	JIMÉNEZ TATO JUAN CARLOS	28578915N	INSPECTOR-ACTA
17290.41/13-1652455	KRYSMACON SRL	B91337204	INSPECTOR-ACTA
14792.41/13-1637780	LÁZARO PALMA MARÍA JOSEFA	52266623C	INSPECTOR-ACTA
17220.41/13-1651839	LEÓN HERNÁNDEZ RAFAEL	28698397D	INSPECTOR-ACTA
17802.41/13-1652225	LEÓN PAREJA INMACULADA	27298690J	INSPECTOR-ACTA
15374.41/13-1641013	LÉRIDA ROMERO MANUEL	28408819R	INSPECTOR-ACTA
17463.41/13-1652651	LIBRERO MORENO JUAN	27866219V	INSPECTOR-ACTA
14803.41/13-1637228	LINCE GRUPO INMOBILIARIO, S.L.	B91131771	INSPECTOR-ACTA
16214.41/13-1646830	LLAMAS PÉREZ LUIS MIGUEL	28927168E	INSPECTOR-ACTA
16903.41/13-1647401	LÓPEZ CALERO EUGENIO	27711400B	INSPECTOR-ACTA
16881.41/13-1647474	LÓPEZ CALERO EUGENIO	27711400B	INSPECTOR-ACTA
15761.41/13-1641839	LÓPEZ CASTILLO ÁNGEL JOSÉ	52224277V	INSPECTOR-ACTA
16472.41/13-1646915	LÓPEZ HERNÁNDEZ LAUREANO	28406616Y	INSPECTOR-ACTA
15304.41/13-1640093	LÓPEZ PÉREZ ANA MARÍA	28472470B	INSPECTOR-ACTA
17592.41/13-1652290	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ FERNANDO	28440734S	INSPECTOR-ACTA
16192.41/13-1646826	MARTÍN ÁLVAREZ MARÍA JOSÉ	48805144H	INSPECTOR-ACTA
17942.41/13-1652732	MARTÍNEZ ARCOS GIL M DOLORES	11222980S	INSPECTOR-ACTA
16634.41/13-1647101	MASAROMASI, S.L.	B41971870	INSPECTOR-ACTA
17581.41/13-1652257	MAZÓN VARGAS ÁNGEL	27287270R	INSPECTOR-ACTA
17393.41/13-1652628	MEDINA CALA RAFAEL	28500121Q	INSPECTOR-ACTA
15061.41/13-1639369	MEMBRILLO BONILLA ANDRÉS	27293816S	INSPECTOR-ACTA
15396.41/13-1641319	MOLINA LANCHARRO MIGUEL ANTONIO	27320378N	INSPECTOR-ACTA
16004.41/13-1645564	MORENO ÁLVAREZ JUAN ANTONIO	48907144J	INSPECTOR-ACTA
17253.41/13-1651858	MORENO BARRIOS ANTONIO	28885493T	INSPECTOR-ACTA
17312.41/13-1652464	MORENO MORENO JOSÉ	27292348L	INSPECTOR-ACTA
17721.41/13-1653925	MORENO RUIZ EULOGIO		INSPECTOR-ACTA
15772.41/13-1641841	MORO IGLESIAS VÍCTOR	52696551D	INSPECTOR-ACTA
17172.41/13-1651753	MUÑOZ GARCÍA JOSÉ ANTONIO	28297906V	INSPECTOR-ACTA
16144.41/13-1646817	OLIVA MARTÍN JOSÉ ANTONIO	21511274H	INSPECTOR-ACTA
18303.41/13-1652307	ORTEGA CARMONA MANUEL	28516253W	INSPECTOR-ACTA
17625.41/13-1652392	ORTEGA CARMONA MANUEL	28516253W	INSPECTOR-ACTA
17636.41/13-1652398	ORTEGA CARMONA MANUEL	28516253W	INSPECTOR-ACTA
14814.41/13-1637645	OVERSTORE, S.L.	B91333435	INSPECTOR-ACTA
16752.41/13-1647136	PACHECO JIMÉNEZ GUILLERMO	48806365C	INSPECTOR-ACTA
14851.41/13-1637847	PAFLO, S.L.	B41286345	INSPECTOR-ACTA
15551.41/13-1641490	PÉREZ HIDALGO INMACULADA	53278930M	INSPECTOR-ACTA
15831.41/13-1642351	PÉREZ RODRÍGUEZ MANUEL LUIS	29481725A	INSPECTOR-ACTA
16866.41/13-1647374	PÉREZ-ARANDA FERNÁNDEZ JULIO	75330527F	INSPECTOR-ACTA
18034.41/13-1639358	PRIETO GÓMEZ FRANCISCO JAVIER	75457929N	INSPECTOR-ACTA
15072.41/13-1639371	PROMOCIONES INMOBILIARIAS EFITON, S.L.	B91167437	INSPECTOR-ACTA
17651.41/13-1651952	PROVEEDORA SEVILLANA DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	B41246174	INSPECTOR-ACTA
15223.41/13-1640067	QUINTERO MORÓN DANIEL	27311409J	INSPECTOR-ACTA
15923.41/13-1645456	RIEGO VELA JOSÉ	75413664E	INSPECTOR-ACTA
17430.41/13-1652634	RIOBOO FORTALL COMBER RAFAEL GONZALO	28548433M	INSPECTOR-ACTA
15083.41/13-1653617	RODRÍGUEZ PÉREZ PATRICIA	28960492L	INSPECTOR-ACTA
16564.41/13-1647073	RODRÍGUEZ TOVAR RAFAEL	52265634C	INSPECTOR-ACTA
16446.41/13-1647001	ROMERO DE LOS RÍOS JOSÉ MARÍA	28297209X	INSPECTOR-ACTA
17091.41/13-1651726	SÁNCHEZ RÍOS ANTONIO	28352311G	INSPECTOR-ACTA
15175.41/13-1639733	SANTOS NIEVES HÉCTOR JAVIER	X3801798J	INSPECTOR-ACTA
15890.41/13-1645429	SUÁREZ ROMERO DAVID	28931068N	INSPECTOR-ACTA
15013.41/13-1639336	TORO BAREA ANDRÉS	28400079R	INSPECTOR-ACTA
17441.41/13-1652648	TORRES GAVINO MANUEL		INSPECTOR-ACTA
15794.41/13-1641867	TOVAR CRUZ EVA MARÍA	52264615J	INSPECTOR-ACTA
15783.41/13-1641865	TOVAR REINA JOSÉ	28325932Y	INSPECTOR-ACTA
17076.41/13-1651488	VÁZQUEZ ÁLVAREZ MANUEL	27925960G	INSPECTOR-ACTA
16483.41/13-1646815	VIERA GUTIÉRREZ FRANCISCO JESÚS	28751640F	INSPECTOR-ACTA

## MUNICIPIO: BRENES.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
1128455.41/12-1651452	DÍAZ OJEDA MANUEL	27868857X	INSPECTOR-ACTA
1128352.41/12-1650601	GARCÍA JIMÉNEZ JOSÉ MANUEL	28595573H	INSPECTOR-ACTA
1128514.41/12-1651730	GARCÍA PAGUILLO FRANCISCO	27839284S	INSPECTOR-ACTA
1128341.41/12-1650599	GARCÍA VARGAS ÁLVARO	45651607B	INSPECTOR-ACTA
1128190.41/12-1651417	GÓMEZ MILLÁN JOSÉ	28038550D	INSPECTOR-ACTA
1128481.41/12-1651622	GUERRA MUÑOZ DOLORES	27690993M	INSPECTOR-ACTA
1128271.41/12-1650585	MELLADO MORÓN ROSARIO	28392717E	INSPECTOR-ACTA
1128470.41/12-1651620	MENDOZA MUÑOZ MARÍA GRACIA	28666522N	INSPECTOR-ACTA
1128234.41/12-1650338	OCAÑA PLAZA ROSARIO	27925846M	INSPECTOR-ACTA
1128433.41/12-1651449	PLAZA NOA MARÍA	27839451K	INSPECTOR-ACTA
1128035.41/12-1653135	PLAZA NOA MARÍA	27839451K	INSPECTOR-ACTA

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
1128691.41/12-1653081	ROLDAN LEÓN JOSÉ ALBERTO		28617921X INSPECTOR-ACTA
1128120.41/12-1648829	SÁNCHEZ VÁZQUEZ JOSÉ		27284731S INSPECTOR-ACTA
1128610.41/12-1652208	SOTILLO CASTILLO JOSÉ		INSPECTOR-ACTA
1127980.41/12-1648543	T SIGLOS XXI PROMOCIONES S L		INSPECTOR-ACTA
1128083.41/12-1648796	TÉLLEZ MARTÍNEZ FRANCISCO		27888998A INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
1058190.41/12-1615725	SÁNCHEZ BARBUDO MARTÍN SALVADOR		28280255F INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: CAMAS.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
1145174.41/12-1655465	BLANCO CASTILLO IGNACIO		28661273F INSPECTOR-ACTA
1144463.41/12-1653337	BUNDMAD, S.A.		A82034604 INSPECTOR-ACTA
1145126.41/12-1654771	DIRU, S.L.		B41096843 INSPECTOR-ACTA
1145130.41/12-1654782	DIRU, S.L.		B41096843 INSPECTOR-ACTA
1145141.41/12-1655441	DIRU, S.L.		B41096843 INSPECTOR-ACTA
1076961.41/12-1616418	IBÁÑEZ LÓPEZ MANUEL		28152544S INSPECTOR-REQUE
1145266.41/12-1655527	IBÁÑEZ LÓPEZ MANUEL		28152544S INSPECTOR-ACTA
1145292.41/12-1655529	INDUSTRIAL INMOBILIARIA CERVANTES, S.L.		B41013681 INSPECTOR-ACTA
1145001.41/12-1654162	INVERSIONES Y PROYECTOS ITÁLICA, S.L.		B91364471 INSPECTOR-ACTA
1144850.41/12-1653914	MACEDA CASTILLO MANUEL		28042489S INSPECTOR-ACTA
1145211.41/12-1655519	MURILLO MUÑOZ ANTONIO		08701114F INSPECTOR-ACTA
1145303.41/12-1655530	SÁNCHEZ AGUAYO MANUEL		27599080T INSPECTOR-ACTA
1145115.41/12-1654767	TEJERA Y OLIVARES, S.A.		A41001942 INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: CANTILLANA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
1141685.41/12-1656348	AMORES HERNÁNDEZ FRANCISCO		27820360C INSPECTOR-ACTA
1141663.41/12-1656339	CARRIÓN MORILLA MARÍA LUISA		28534984B INSPECTOR-ACTA
1142061.41/12-1656880	CASTELLO RODRIGO DE LA PEÑA DOLORES		28171898A INSPECTOR-ACTA
1142061.41/12-1661746	CASTELLO RODRIGO DE LA PEÑA DOLORES		28171898A INSPECTOR-ACTA
1141836.41/12-1661730	JIMÉNEZ BERBEL FRANCISCO		28358421L INSPECTOR-ACTA
1141884.41/12-1656446	JIMÉNEZ CANTERO RAFAEL		28693354A INSPECTOR-ACTA
1141921.41/12-1656465	LORA GONZÁLEZ RAFAEL		28650973B INSPECTOR-ACTA
1141921.41/12-1661770	LORA GONZÁLEZ RAFAEL		28650973B INSPECTOR-ACTA
1141755.41/12-1656369	MOREJÓN FERNÁNDEZ JESÚS		INSPECTOR-ACTA
1142094.41/12-1656901	NUEVO GUERRERO, S.L.		B41279472 INSPECTOR-ACTA
1142094.41/12-1661752	NUEVO GUERRERO, S.L.		B41279472 INSPECTOR-ACTA
1141630.41/12-1656188	ORTIZ MAQUEDA PRESENTACIÓN		INSPECTOR-ACTA
1141630.41/12-1661683	ORTIZ MAQUEDA PRESENTACIÓN		INSPECTOR-ACTA
1141976.41/12-1656548	PARRILLA CAMPOS ENRIQUE		27966360Q INSPECTOR-ACTA
1141976.41/12-1661776	PARRILLA CAMPOS ENRIQUE		27966360Q INSPECTOR-ACTA
1141895.41/12-1656457	PROMOAN DESARROLLOS E INVERSIONES		B91176628 INSPECTOR-ACTA
1141906.41/12-1656460	PROMOAN DESARROLLOS E INVERSIONES		B91176628 INSPECTOR-ACTA
1141895.41/12-1661762	PROMOAN DESARROLLOS E INVERSIONES		B91176628 INSPECTOR-ACTA
1141906.41/12-1661766	PROMOAN DESARROLLOS E INVERSIONES		B91176628 INSPECTOR-ACTA
1141792.41/12-1656412	SÁNCHEZ MARTÍN PABLO		INSPECTOR-ACTA
1141792.41/12-1661717	SÁNCHEZ MARTÍN PABLO		INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: CARMONA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
361454.41/13-1653200	LORENZO ROMERO PEDRO		28306152Y INSPECTOR-ACTA
112910.41/13-1636805	RODRI 5 PREFABRICADOS DEL HORMIGÓN, S.L.		B41742727 INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: CASTILLEJA DE LA CUESTA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
1178402.41/12-1637415	ÁLVAREZ REYES FRANCISCO		08208025S INSPECTOR-ACTA
1179721.41/12-1642783	AVANZADOS V PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.		B91438770 INSPECTOR-ACTA
1179150.41/12-1648209	BERNAL MACIAS JOSÉ ANTONIO		27302738J INSPECTOR-ACTA
1178796.41/12-1640960	CAMPANO GONZÁLEZ SOLEDAD		08336678Y INSPECTOR-ACTA
1179614.41/12-1642755	CHAVES GONCET CONCEPCIÓN		27628670N INSPECTOR-ACTA
1178483.41/12-1637552	CHAVES LUQUE JOSÉ ANTONIO		75403975Q INSPECTOR-ACTA
1179533.41/12-1642444	CHAVES NEGRÓN TOMAS		INSPECTOR-ACTA
1178306.41/12-1637090	CHAVES OLIVER BERNARDO		27863952G INSPECTOR-ACTA
1179592.41/12-1642714	CHAVES REYES DIEGO		27630727E INSPECTOR-ACTA
1179706.41/12-1642772	CORDERO DÍAZ FRANCISCA		75291888P INSPECTOR-ACTA
1179393.41/12-1641764	CUESTA SÁNCHEZ CONCEPCIÓN		52226278V INSPECTOR-ACTA
1180056.41/12-1646864	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180060.41/12-1646876	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180071.41/12-1646899	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180093.41/12-1646900	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180104.41/12-1646902	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA



<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
1180115.41/12-1646903	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180126.41/12-1646905	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180130.41/12-1646907	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180082.41/12-1646910	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180152.41/12-1646913	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180141.41/12-1646919	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180163.41/12-1647023	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180174.41/12-1647082	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180185.41/12-1647087	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180200.41/12-1647089	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180233.41/12-1647092	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180244.41/12-1647098	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180255.41/12-1647139	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180266.41/12-1647141	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180270.41/12-1647142	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180281.41/12-1647143	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180292.41/12-1647144	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180303.41/12-1647145	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180314.41/12-1647146	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180325.41/12-1647352	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180336.41/12-1647353	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180351.41/12-1647355	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180362.41/12-1647356	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180373.41/12-1647357	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180384.41/12-1647359	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180395.41/12-1647385	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180406.41/12-1647386	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180410.41/12-1647387	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180421.41/12-1647388	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180454.41/12-1647389	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180465.41/12-1647390	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180476.41/12-1647394	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180480.41/12-1647408	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180491.41/12-1647413	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180502.41/12-1647414	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180513.41/12-1647416	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180524.41/12-1647417	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180535.41/12-1647419	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180546.41/12-1647420	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180550.41/12-1647451	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180561.41/12-1647454	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180572.41/12-1647637	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180583.41/12-1647638	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180594.41/12-1647655	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180605.41/12-1647656	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180616.41/12-1647658	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180620.41/12-1647660	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180631.41/12-1647662	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180653.41/12-1647663	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180664.41/12-1647664	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180675.41/12-1647680	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180686.41/12-1647683	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180690.41/12-1647690	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180701.41/12-1647693	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180712.41/12-1647699	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180723.41/12-1647703	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180734.41/12-1647708	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180745.41/12-1647710	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1180756.41/12-1647714	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA MUNICIPAL EN		G41773623 INSPECTOR-ACTA
1178811.41/12-1640964	GONCET LÓPEZ MANUELA		28135755Q INSPECTOR-ACTA
1179323.41/12-1642705	LIGERO DÍAZ TERESA		27863879T INSPECTOR-ACTA
1179231.41/12-1641758	MARIANAO, S.A.		A41287012 INSPECTOR-ACTA
1178332.41/12-1637097	NAVARRO RODRÍGUEZ MIGUEL		27863907M INSPECTOR-ACTA
1178612.41/12-1638771	OLIVER VÁZQUEZ ELVIRA		75313220L INSPECTOR-ACTA
1178785.41/12-1640946	POLVILLO ALBA ENCARNACIÓN		28531876P INSPECTOR-ACTA
1179872.41/12-1645474	PRIETO CABRERA RAFAEL		27863793Y INSPECTOR-ACTA
1179161.41/12-1648212	ROSALES CABRERA JOSÉ		28020154J INSPECTOR-ACTA
1178531.41/12-1637669	RUIZ FERNÁNDEZ MANUEL		28405643E INSPECTOR-ACTA
1178844.41/12-1640972	RUKIZ PICÓN JUAN		
1179916.41/12-1645512	SALGUERO GUTIÉRREZ JUAN J		27626760B INSPECTOR-ACTA
1179732.41/12-1644824	SALINAS BENJUMEA HERMANOS		
1178310.41/12-1637092	SOL DE BOLONIA, S.L.		B91253526 INSPECTOR-ACTA
1178321.41/12-1637094	SOL DE BOLONIA, S.L.		B91253526 INSPECTOR-ACTA
1178601.41/12-1637861	TORRES ORTIZ FRANCISCO		27628656K INSPECTOR-ACTA
1178343.41/12-1637100	TOVAR OLIVER ANTONIO		27628659R INSPECTOR-ACTA
1178774.41/12-1640939	VENTURA MÉNDEZ JOSÉ MANUEL		27538368P INSPECTOR-ACTA
1179441.41/12-1641876	VIENTOS DE ZAHARA, S.L.		B91209098 INSPECTOR-ACTA

## MUNICIPIO: CASTILLEJA DEL CAMPO.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
854630.41/12-1599620	QUESOS LOS VÁZQUEZ, S.L.		B41677063	INSPECTOR-REQUE

## MUNICIPIO: DOS HERMANAS.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
574582.41/12-1602518	ÁLVAREZ HERMIDA CATHERINE MARCELA		30262043T	INSPECTOR-ACTA
576030.41/12-1603560	ASOC SEVILLANA DE PADRES Y PROTECTORES D		G41072919	INSPECTOR-ACTA
574560.41/12-1601106	BARRAGÁN BARRAGÁN JOSEFA		28579382L	INSPECTOR-ACTA
575805.41/12-1603253	BLANCO PASTOR ANTONIO		75477728P	INSPECTOR-ACTA
1221345.41/12-1624925	BRAVO IZQUIERDO MANUEL		74947077J	INSPECTOR-ACTA
1175786.41/12-1623032	CANTO HERRERA CÁNDIDA		27786204L	INSPECTOR-ACTA
1238510.41/12-1625922	CÁRDENAS JIMÉNEZ MARÍA PASTORA		27894329K	INSPECTOR-ACTA
1139541.41/12-1619865	CASTILLO BALLON ESPERANZA		28852037D	INSPECTOR-ACTA
574770.41/12-1620614	CENIZ HARO JOSÉ		28041764A	INSPECTOR-ACTA
1060231.41/12-1615870	COBOS HORNILLO ANTONIO		27858427E	INSPECTOR-ACTA
1202213.41/12-1624199	CORNEJO PÁEZ EDUARDO		27595256V	INSPECTOR-ACTA
575864.41/12-1603258	CRESPO RINCÓN JOSÉ ÁNGEL		14637033V	INSPECTOR-ACTA
575120.41/12-1603553	CRUCES ZARZUELA JUANA		52239219D	INSPECTOR-ACTA
1066925.41/12-1616091	DELGADO ORTIZ MANUEL		75278521G	INSPECTOR-ACTA
575212.41/12-1602832	FERNÁNDEZ GIRÓN MANUEL		27946263K	INSPECTOR-ACTA
575676.41/12-1603234	FUENTES GAMERO DIEGO		52663173G	INSPECTOR-ACTA
1102312.41/12-1618322	GAMERO BARNETO DIONISIO		08425021Y	INSPECTOR-ACTA
575595.41/12-1603229	GARCÍA LOZANO JOSÉ VICENTE		08915806V	INSPECTOR-ACTA
1052914.41/12-1615406	GÓMEZ RODRÍGUEZ JOSÉ		28386312B	INSPECTOR-ACTA
575724.41/12-1603241	GONZÁLEZ BAQUERIZO ÁNGELES		30396130C	INSPECTOR-ACTA
575842.41/12-1603255	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ JORGE LUIS		28853922P	INSPECTOR-ACTA
575164.41/12-1602826	GONZÁLEZ PERDIGONES MANUEL ÁNGEL		27894181B	INSPECTOR-ACTA
1185623.41/12-1623409	GORDILLO GIRALDO CECILIO		28501266B	INSPECTOR-ACTA
574615.41/12-1602577	GUILLEN DOMINGO CARMEN ROSA		28517726A	INSPECTOR-ACTA
575654.41/12-1603233	LIRIO VÍLCHEZ MANUEL		52237610X	INSPECTOR-ACTA
1143601.41/12-1635869	LÓPEZ MAQUEDA LUIS		28361304G	INSPECTOR-ACUER
575746.41/12-1603244	LÓPEZ VALERA FRANCISCA		28385389P	INSPECTOR-ACTA
93192.41/13-1634689	LORA GUIADO SALVADOR		75389425W	INSPECTOR-ACTA
1087203.41/12-1617366	LOZA ARDILA MIGUEL ÁNGEL		08678331V	INSPECTOR-ACTA
575783.41/12-1603251	MARÍN FLORES JUAN LUIS		27831615M	INSPECTOR-ACTA
1225755.41/12-1625502	MI DESEO 2007 S.L. EN CONSTITUCIÓN		B91728592	INSPECTOR-ACTA
1147576.41/12-1621406	MIGUEL Y PASTORA, S.L.		B91381962	INSPECTOR-ACTA
1053043.41/12-1615411	MOLINA TRUJILLO ENRIQUE		28408818T	INSPECTOR-ACTA
574711.41/12-1602611	MORILLA RICH JORGE		30392232D	INSPECTOR-ACTA
574475.41/12-1601091	MUÑOZ JIMÉNEZ FERNANDO MANUEL		52230652K	INSPECTOR-ACTA
1035134.41/12-1614391	MUÑOZ RUIZ EULOGIO		28551630M	INSPECTOR-ACTA
1114831.41/12-1618987	OLIVERO PAREJO JAVIER UNIVERSO		38473291H	INSPECTOR-ACTA
1145513.41/12-1620190	ORTEGA GUIRADO JOSÉ		39136441D	INSPECTOR-ACTA
574836.41/12-1602616	PACHECO CALVO ANTONIA		28567463Z	INSPECTOR-ACTA
1058455.41/12-1615745	POZO RAMÍREZ GUILLERMO DEL		28321690L	INSPECTOR-ACTA
574910.41/12-1602644	PUERTA ROLDAN AITOR ANTONIO		49134658B	INSPECTOR-ACTA
967142.41/12-1610447	QUIRÓS MALDONADO JUAN		28393716D	INSPECTOR-ACTA
1177422.41/12-1623173	QUIRÓS ROBLES MANUEL		28298676M	INSPECTOR-ACTA
1203355.41/12-1624279	RAMÍREZ CUENCA ARACELI		28244241B	INSPECTOR-ACTA
1034655.41/12-1614375	RAMOS ROMERO FRANCISCO		28511427Y	INSPECTOR-ACTA
574976.41/12-1602745	RIVAS RODRÍGUEZ CARMEN		28307945M	INSPECTOR-ACTA
1212606.41/12-1624566	RIVAS VAQUERO ASCENSIÓN		28153142S	INSPECTOR-ACTA
1239184.41/12-1625939	RODRÍGUEZ GALLARDO MATILDE ROBLEDO		28514397D	INSPECTOR-ACTA
1076736.41/12-1616402	RODRÍGUEZ MERINO FRANCISCO		28224474R	INSPECTOR-ACTA
574630.41/12-1602588	ROSA AGUADO MANUEL		28322749C	INSPECTOR-ACTA
575702.41/12-1603238	SANABRIA MONGE JOSÉ MARÍA		28456218C	INSPECTOR-ACTA
344746.41/12-1613222	SEDITEL, S.A.		A41155417	INSPECTOR-ACTA
575201.41/12-1602828	STRAUCH FREYBERG GISELE		27735559C	INSPECTOR-ACTA
574991.41/12-1602746	VARELA PEÑA ANTONIO		28431052Q	INSPECTOR-ACTA
1181213.41/12-1623246	VILLALTA SANTANA DOLORES		28443814J	INSPECTOR-ACTA
576015.41/12-1603273	YEBENES SAELICES FERMÍN		03807827Q	INSPECTOR-ACTA

## MUNICIPIO: ÉCija.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
959630.41/12-1609628	CRESPILLO REYES RAFAEL		75580610B	INSPECTOR-ACTA
959361.41/12-1612709	CRESPILLO REYES RAFAEL		75580610B	INSPECTOR-ACTA
959361.41/12-1612712	CRESPILLO REYES RAFAEL		75580610B	INSPECTOR-ACTA
1239976.41/12-1627900	CRESPILLO REYES RAFAEL		75580610B	SANCIONADOR-DIL
1239991.41/12-1627902	CRESPILLO REYES RAFAEL		75580610B	SANCIONADOR-DIL
959733.41/12-1624487	CRESPILLO RODRÍGUEZ RAFAEL		30442887H	INSPECTOR-ACUER
1240024.41/12-1627904	CRESPILLO RODRÍGUEZ RAFAEL		30442887H	SANCIONADOR-DIL
993156.41/12-1612308	DUGO MENGUAL MARÍA JOSEFA		30501501M	INSPECTOR-ACTA
1241505.41/12-1628120	DUGO MENGUAL MARÍA JOSEFA		30501501M	SANCIONADOR-DIL
965565.41/12-1609646	GÓMEZ ROJAS ANTONIO		28344222B	INSPECTOR-ACTA
973906.41/12-1612822	GÓMEZ ROJAS ANTONIO		28344222B	INSPECTOR-ACTA
973906.41/12-1612823	GÓMEZ ROJAS ANTONIO		28344222B	INSPECTOR-ACTA
1240035.41/12-1627905	GÓMEZ ROJAS ANTONIO		28344222B	SANCIONADOR-DIL
1240072.41/12-1628050	GÓMEZ ROJAS ANTONIO		28344222B	SANCIONADOR-DIL



<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
951930.41/12-1609122	JIMÉNEZ CASTILLO NAZARIO		39150212A INSPECTOR-ACTA
1239932.41/12-1627894	JIMÉNEZ CASTILLO NAZARIO		39150212A SANCIONADOR-DIL
975962.41/12-1610904	JIMÉNEZ ROSA MIGUEL		30471253W INSPECTOR-ACTA
974455.41/12-1624416	RIVERO SERRANO DOLORES		75668470B INSPECTOR-ACUER
1241181.41/12-1628066	RIVERO SERRANO DOLORES		75668470B SANCIONADOR-DIL
976043.41/12-1611554	SÁNCHEZ QUERO ANA		75611714L INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: FUENTES DE ANDALUCÍA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
1139983.41/12-1640033	AGUILAR PEDRAZA MANUEL		75448705B INSPECTOR-ACTA
1139924.41/12-1639827	BARCIA PÉREZ MARÍA JOSEFA		27701184F INSPECTOR-ACTA
1139762.41/12-1639778	DELGADO RUBIANO ANTONIO		77289975Q INSPECTOR-ACTA
1139880.41/12-1639816	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOAQUÍN		75447525G INSPECTOR-ACTA
1139633.41/12-1639766	FERNÁNDEZ GAMERO JUAN		75447698Q INSPECTOR-ACTA
1139891.41/12-1639817	FERNÁNDEZ GAMERO JUAN		75447698Q INSPECTOR-ACTA
1139740.41/12-1639777	FERNÁNDEZ-PEÑARANDA CONDE LAUREANO		28440394C INSPECTOR-ACTA
1140090.41/12-1640247	FREETH ROBERT WILLIAM		X6138279Q INSPECTOR-ACTA
1139596.41/12-1639757	MARTÍNEZ CABALLERO ANTONIO		75477481Z INSPECTOR-ACTA
1139795.41/12-1639781	MARTÍNEZ LÓPEZ DOLORES		28436960J INSPECTOR-ACTA
1139935.41/12-1639829	MORILLO FLORES JUAN		24149394S INSPECTOR-ACTA
1140171.41/12-1640256	NAVARRETE RODRÍGUEZ FRANCISCO		INSPECTOR-ACTA
1139950.41/12-1639839	PÉREZ CANO ANTONIO		75447636T INSPECTOR-ACTA
1139600.41/12-1639759	RAMÍREZ CANERO MANUELA		INSPECTOR-ACTA
1140366.41/12-1640788	ROMERO MENDOZA CRISTÓBAL		28408213Q INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: GELVES.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
1095673.41/12-1619651	ALMEIDA REYES SALVADOR		INSPECTOR-ACTA
1095592.41/12-1619629	ALTAIR GESTIÓN DE FIRMAS Y EMPRESAS, S.L.		B91765974 INSPECTOR-ACTA
1096071.41/12-1621682	ÁLVAREZ ROSA ANTONIO		28550747L INSPECTOR-ACTA
1095636.41/12-1619633	ANTOÑANO FERNÁNDEZ-QUINCOCES AMANDO-PEDR		25143250H INSPECTOR-ACTA
1095872.41/12-1620245	ASOC INTEGRA 2		G41998576 INSPECTOR-ACTA
1096174.41/12-1623059	BOVIS RODRÍGUEZ M ROSARIO		28894240F INSPECTOR-ACTA
1095581.41/12-1619624	CABALLERO GONZÁLEZ ENCARNACIÓN		28866629L INSPECTOR-ACTA
1095905.41/12-1620249	CAMARGO QUINTANA RAFAEL		38055934L INSPECTOR-ACTA
1096421.41/12-1623337	CANTO CARMONA JUAN FRANCISCO		28580199P INSPECTOR-ACTA
1096491.41/12-1623415	CHAFERU, S.L.		B4173609I INSPECTOR-ACTA
1096141.41/12-1623050	CHAVARINO MOLINA ENRIQUE		27338076T INSPECTOR-ACTA
1095695.41/12-1619727	DE OLIVEIRA RICARDO		M4101984A INSPECTOR-ACTA
1096362.41/12-1623325	EGEA GARCÍA VICTORIANO JAVIER		28613136D INSPECTOR-ACTA
1096546.41/12-1623720	FERRI GARCÍA DANIEL		27732404Q INSPECTOR-ACTA
1096535.41/12-1623719	GALLEGO MIRANDA ANASTASIA		80027292B INSPECTOR-ACTA
1095813.41/12-1619963	GARCÍA PRIETO MARÍA DOLORES		29722616S INSPECTOR-ACTA
1096104.41/12-1621700	GUIJARRO DOMÍNGUEZ MANUEL		28870813V INSPECTOR-ACTA
1096583.41/12-1623728	GUILLEN CAMACHO MARÍA ROCÍO		34058989Z INSPECTOR-ACTA
1096524.41/12-1623442	GUTIÉRREZ PERALTA JOSÉ LUIS		34052002L INSPECTOR-ACTA
1096045.41/12-1621650	HERNÁNDEZ MUÑOZ GUILLERMO		30483778S INSPECTOR-ACTA
1096572.41/12-1623727	JIMÉNEZ USABAL CARMEN		28889725T INSPECTOR-ACTA
1096152.41/12-1623053	LANZUELA VALLS M LUISA		01479895Y INSPECTOR-ACTA
1096211.41/12-1623115	LÓPEZ MARTÍN JAVIER		28722252J INSPECTOR-ACTA
1096115.41/12-1623033	MOLERO PELLÓN RAFAEL		27301820S INSPECTOR-ACTA
1096476.41/12-1623396	MORENO CORCOLES PILAR NIEVES		77804226X INSPECTOR-ACTA
1096060.41/12-1621654	OSTO VIZCAÍNO ANDRÉS ÁNGEL		28480941H INSPECTOR-ACTA
1096561.41/12-1623726	PÉREZ GARCÍA MARÍA ROSARIO		44607597V INSPECTOR-ACTA
1096325.41/12-1623176	PÉREZ SUÁREZ JOSÉ DANIEL		28751657R INSPECTOR-ACTA
1095964.41/12-1620289	PONCE GARCÍA ENCARNACIÓN		27278320K INSPECTOR-ACTA
1095850.41/12-1620232	PRIETO RUBIO JOSÉ MANUEL		28700350F INSPECTOR-ACTA
1095990.41/12-1621493	RUIZ GÓMEZ JOSÉ LUIS		34058955A INSPECTOR-ACTA
1095570.41/12-1619572	SERRA LAL Laurie MARÍA CRISTINA		27300652C INSPECTOR-ACTA
1096314.41/12-1623175	SOLER NÚÑEZ MARÍA DEL CARMEN		28735393K INSPECTOR-ACTA
1096480.41/12-1623411	SOUTO SILVA CARLOS		44077647X INSPECTOR-ACTA
1095780.41/12-1619914	TORIL MARTÍN MARÍA ÁNGELES		28590146L INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: GERENA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
373192.41/13-1654002	SENDA SPORT, S.L.		B91416685 INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: HUÉVAR DEL ALJARAFE.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
19342.41/13-1635359	ACUÑA LIÉBANA MARTA		28931972L INSPECTOR-ACTA
19670.41/13-1636585	ATLANTIC WORLD, S.L.		B41370677 INSPECTOR-ACTA
19305.41/13-1635349	BECH VILASECA CELIA		15163792F INSPECTOR-ACTA
18690.41/13-1633521	BEJARANO LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN		28718479N INSPECTOR-ACTA
19036.41/13-1634685	CARCAP 2007, S.L.		B91822023 INSPECTOR-ACTA
19375.41/13-1635381	CDAD DE PROP DE LA URB SAN JOSÉ DE HUEVA		H41504085 INSPECTOR-ACTA
19412.41/13-1635448	ENCARNACIÓN MOREJÓN, S.L.		B41574906 INSPECTOR-ACTA

N.º expte-documento	Tit. catastral/obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
19423.41/13-1635601	ENCARNACIÓN MOREJÓN, S.L.		B41574906
18966.41/13-1634588	FERNÁNDEZ GÓMEZ CORTE TRINIDAD		27673518X
19213.41/13-1634925	FERNÁNDEZ PÉREZ JUAN MANUEL		27288778Z
18804.41/13-1633554	GARRIDO MARTÍNEZ MARIO		44600840E
19040.41/13-1634691	GÓMEZ HERNÁNDEZ CLOTILDE		28267909N
18701.41/13-1633525	GONZÁLEZ ÁLVAREZ FRANCISCA		28387955K
19095.41/13-1634790	GONZÁLEZ CARO PATROCINIO		27672707G
18756.41/13-1633534	GONZÁLEZ MORENO MANUEL		28720183Z
19386.41/13-1635402	GONZÁLEZ SALADO MIGUEL		75394083Z
19515.41/13-1635776	GONZÁLEZ SALADO MIGUEL		75394083Z
18992.41/13-1634657	GUTIÉRREZ GATA JOSÉ LUIS		52237742G
18885.41/13-1634455	HDAD SACRA PADRE JESÚS DEL GRAN PODER		G91260372
19025.41/13-1634683	HDAD SACRA PADRE JESÚS DEL GRAN PODER		G91260372
18981.41/13-1634653	MACHUGA VIANA JOSÉ ANTONIO		27883653V
19331.41/13-1633533	MARTÍNEZ GORDO MANUEL		27720796T
19762.41/13-1636214	MEDINA MEDIMA MARÍA DOLORES		43644534X
18955.41/13-1634562	MORENO FERNÁNDEZ RAFAEL		28914720V
19014.41/13-1634677	MORENO ROSADO DOLORES		
18944.41/13-1634557	NALDA ORTEGA ROSA		
19692.41/13-1636617	NUEVA VALDELANORIA, S.L.		B41173014
19504.41/13-1635706	ORTEGA ROMÁN ENRIQUE		27974850L
18874.41/13-1634354	PALOMO ARIAS FRANCISCO		75272344Z
18863.41/13-1634244	PASCUA HIERRO FRANCISCO		
19456.41/13-1635653	RODRÍGUEZ VELA MANUEL		29785404J
18970.41/13-1634604	ROLDAN FIDALGO ANTONIO		27742771X
19003.41/13-1634662	ROLDAN MUÑOZ FRANCISCO		27673540D
18734.41/13-1633529	SÁNCHEZ ARANDILLA ENRIQUE MIGUEL		31264699V
18686.41/13-1633519	SÁNCHEZ GIL MANUEL		28700418Y

## MUNICIPIO: LEBRIJA.

N.º expte-documento	Tit. catastral/obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
858292.41/12-1629522	BENÍTEZ ORTEGA INÉS		28114111S
935115.41/12-1606949	CÁCERES CÁCERES DOLORES		28309095M
935115.41/12-1606950	CÁCERES CÁCERES DOLORES		28309095M
825031.41/12-1597677	CAMPANARIO CUMBRERA ANTONIO		34060148T
825031.41/12-1597678	CAMPANARIO CUMBRERA ANTONIO		34060148T
1001814.41/12-1612446	DORANTES CABRAL JOSEFA		28111246W
1001814.41/12-1612447	DORANTES CABRAL JOSEFA		28111246W
1001814.41/12-1612448	DORANTES CABRAL JOSEFA		28111246W
971014.41/12-1610582	DORANTES CABRAL MARÍA		28114903W
971014.41/12-1610583	DORANTES CABRAL MARÍA		28114903W
812674.41/12-1596887	FERNÁNDEZ BARRONES MANUEL		75475025L
812674.41/12-1596888	FERNÁNDEZ BARRONES MANUEL		75475025L
368152.41/13-1653581	GANFORNINA JARANA ANTONIA		34063813P
368152.41/13-1653582	GANFORNINA JARANA ANTONIA		34063813P
303564.41/13-1649009	GARCÍA GONZÁLEZ ANDRÉS		75433996E
303564.41/13-1649138	GARCÍA GONZÁLEZ ANDRÉS		75433996E
933870.41/12-1606906	GONZÁLEZ ROMERO MARÍA		28110189A
933870.41/12-1606907	GONZÁLEZ ROMERO MARÍA		28110189A
1026034.41/12-1613795	GRANADOS VIDAL CARMELO		28672182Z
818871.41/12-1597366	HALCÓN GARCÍA BENITO		28114906M
818871.41/12-1597367	HALCÓN GARCÍA BENITO		28114906M
928255.41/12-1606415	JIMÉNEZ GONZÁLEZ ANTONIO		31308061R
928255.41/12-1606416	JIMÉNEZ GONZÁLEZ ANTONIO		31308061R
1016481.41/12-1613225	ROMERO JUSTO DOLORES		28111401L
1016481.41/12-1613226	ROMERO JUSTO DOLORES		28111401L
1016481.41/12-1613227	ROMERO JUSTO DOLORES		28111401L
1015696.41/12-1613088	SÁNCHEZ BARAHONA-GÓMEZ ANTONIA		75366879L
1015696.41/12-1613089	SÁNCHEZ BARAHONA-GÓMEZ ANTONIA		75366879L
287825.41/13-1647634	SERVICIOS INMOBILIARIOS MARISA VIDAL,, S.L.		B11506672
287825.41/13-1647635	SERVICIOS INMOBILIARIOS MARISA VIDAL,, S.L.		B11506672
363016.41/13-1653399	SILVA TEJERO CRISTINA		75474670D
363016.41/13-1653400	SILVA TEJERO CRISTINA		75474670D
854324.41/12-1603993	VIDAL PIÑERO FRANCISCO		28309967A
854324.41/12-1603994	VIDAL PIÑERO FRANCISCO		28309967A

## MUNICIPIO: MAIRENA DEL ALCOR.

N.º expte-documento	Tit. catastral/obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
13381.41/13-1657903	AKKAOUI ALI		77843280X
13904.41/13-1658992	AL HAFFAR CORBACHO ISMAEL		28925499D
12950.41/13-1657311	ALMAGRO MARÍN MANUELA		75398320L
12051.41/13-1656526	ÁLVAREZ MARTÍN FRANCISCO		30431143G
12331.41/13-1656829	ARIAS ROMERO ENCARNACIÓN		27688655J
14184.41/13-1659348	ARN BOSSMART WERNER		X1797338A
14265.41/13-1659389	BARRAGÁN CARO SUSANA		14326222M
12843.41/13-1657256	BARRERA RAMÍREZ JOSÉ		75382822T
10463.41/13-1653608	BELTRÁN ICARAN LUIS		17418075Z
9925.41/13-1653127	BUSTOS LOZANO JOSÉ		27683315D

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
13786.41/13-1658935	BUSTOS LOZANO JOSÉ	27683315D	INSPECTOR-ACTA
13565.41/13-1658006	BUSTOS MADROÑAL MANUEL	28676954W	INSPECTOR-ACTA
10441.41/13-1653606	CABEZA GONZÁLEZ JESÚS	26189735A	INSPECTOR-ACTA
14195.41/13-1659352	CAPITÁN NÚÑEZ MANUEL		INSPECTOR-ACTA
10743.41/13-1654812	CASTAÑO LORENZO ALBERTA	28688935T	INSPECTOR-ACTA
11756.41/13-1656078	CASTRO CARRIÓN MICAELA	27685525B	INSPECTOR-ACTA
10345.41/13-1653481	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		INSPECTOR-ACTA
10426.41/13-1653549	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		INSPECTOR-ACTA
14593.41/13-1653419	CONEJO MUÑOZ DE TORO GREGORIO	27826372Y	INSPECTOR-ACTA
12725.41/13-1657156	CONST.Y REF. HNOS MORALES TÉLLEZ, S.L.	B91345793	INSPECTOR-ACTA
12541.41/13-1656945	CORREA JORGE WILLIAN	X3557495Q	INSPECTOR-ACTA
11480.41/13-1655642	CRUZ VILLADÉN ESPERANZA	39714032R	INSPECTOR-ACTA
13016.41/13-1657336	DÍAZ CÁRDENAS AGUSTÍN	52695533A	INSPECTOR-ACTA
11034.41/13-1655199	ESPÍNOLA DELGADO RAFAEL	28708850C	INSPECTOR-ACTA
12375.41/13-1656841	ESPINOSA ROMERO ANTONIO	27688185A	INSPECTOR-ACTA
10290.41/13-1653414	EXPÓSITO BOZA EDUARDO	28318167S	INSPECTOR-ACTA
13650.41/13-1658489	EXPÓSITO MADROÑAL ISABEL	27691209Z	INSPECTOR-ACTA
10500.41/13-1653681	FAJARDO GUTIÉRREZ MIGUEL	24055947V	INSPECTOR-ACTA
10835.41/13-1654905	FALCÓN MARTÍN MANUEL	34042312N	INSPECTOR-ACTA
10824.41/13-1654894	FERNÁNDEZ BOZA JOSÉ	08845369Y	INSPECTOR-ACTA
14324.41/13-1659467	FLOR MANCERA FRANCISCO	75456765K	INSPECTOR-ACTA
9715.41/13-1652647	GALLEGO BIZCOCHO JOSÉ CARLOS	44600906L	INSPECTOR-ACTA
10286.41/13-1653396	GALLEGO BIZCOCHO JOSÉ CARLOS	44600906L	INSPECTOR-ACTA
13296.41/13-1658514	GALOCHA ALONSO ANTONIO JESÚS	44957066R	INSPECTOR-ACTA
11211.41/13-1655352	GARCÍA CRUZ FÉLIX	44950342Q	INSPECTOR-ACTA
10496.41/13-1653647	GARCÍA RUIZ AURELIO	28889013R	INSPECTOR-ACTA
14291.41/13-1659414	GESTIÓN MAIRENA, S.L.	B4166199Z	INSPECTOR-ACTA
11513.41/13-1655670	GÓMEZ CABEZUELA ANTONIO	01337056C	INSPECTOR-ACTA
10850.41/13-1655101	GÓNGORA FIÑANA MIGUEL	28578857T	INSPECTOR-ACTA
10301.41/13-1653445	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MARÍA	14323269L	INSPECTOR-ACTA
13996.41/13-1659151	GONZÁLEZ GÓMEZ ROSARIO SETEFIL	14318497P	INSPECTOR-ACTA
13521.41/13-1658604	GONZÁLVEZ LEIVA RAFAEL	28615243T	INSPECTOR-ACTA
10953.41/13-1655135	GRACIA ÁLVAREZ JOSÉ FRANCISCO	40959977J	INSPECTOR-ACTA
11616.41/13-1655805	HEREDIA ROMERO MARÍA	22583602V	INSPECTOR-ACTA
11056.41/13-1655210	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ HILARIO	27689838T	INSPECTOR-ACTA
10150.41/13-1653310	IBÉRICA OBCON 21, S.L.	B91750059	INSPECTOR-ACTA
13344.41/13-1658554	JIMÉNEZ ÁLVAREZ JESÚS	00030953H	INSPECTOR-ACTA
10080.41/13-1653251	JIMÉNEZ COTO JOSÉ	45660132A	INSPECTOR-ACTA
11395.41/13-1655535	JIMÉNEZ ESPINOSA ANTONIO	75315873G	INSPECTOR-ACTA
12563.41/13-1656947	JIMÉNEZ GALOCHA MARÍA	27683793G	INSPECTOR-ACTA
12600.41/13-1657032	JIMÉNEZ NAVAJAS FRANCISCO	75389589M	INSPECTOR-ACTA
9870.41/13-1653038	JIMÉNEZ NAVARRO JUAN ANTONIO	28596942F	INSPECTOR-ACTA
10695.41/13-1654026	LARRA ALVARADO MARTINA	16237945Z	INSPECTOR-ACTA
13333.41/13-1657829	LÓPEZ GONZÁLEZ JOSÉ	75448234T	INSPECTOR-ACTA
10382.41/13-1653512	LÓPEZ NAVARRO MARÍA	28327388J	INSPECTOR-ACTA
10312.41/13-1653468	MAIVANA PRODUCCIONES, S.L.	B91283176	INSPECTOR-ACTA
13856.41/13-1658972	MARCHENA SANTOS RAFAEL	28393926N	INSPECTOR-ACTA
13705.41/13-1658672	MARÍN JIMÉNEZ ANTONIO	34032278Y	INSPECTOR-ACTA
9881.41/13-1653071	MENDOZA EDUARDO		INSPECTOR-ACTA
11351.41/13-1655509	MOLINA RUIZ PEDRO ANTONIO	28668249Z	INSPECTOR-ACTA
11966.41/13-1656432	MORAL SÁNCHEZ MARTA	77320979Q	INSPECTOR-ACTA
12891.41/13-1657263	MORALES SEDA MANUEL	27854853J	INSPECTOR-ACTA
13311.41/13-1658527	MORALES TÉLLEZ JOSÉ	77532856V	INSPECTOR-ACTA
10430.41/13-1653566	MORENO SAÑUDO JOSÉ ANTONIO	28714327T	INSPECTOR-ACTA
14405.41/13-1659551	MORILLO TALAVERA JUAN JOSÉ	75364902C	INSPECTOR-ACTA
10732.41/13-1654185	MUÑOZ BENÍTEZ MANUEL RAMÓN	34041691N	INSPECTOR-ACTA
10636.41/13-1653959	NAVARRO BELTRÁN JUAN ANTONIO	27702095K	INSPECTOR-ACTA
12353.41/13-1656837	NAVARRO ROJAS MANUEL		INSPECTOR-ACTA
10662.41/13-1653974	NIETO BALLESTEROS EMILIO	28669201T	INSPECTOR-ACTA
13823.41/13-1658954	OJEDA MORALES M TERESA	28742877F	INSPECTOR-ACTA
10091.41/13-1653254	OROPESA JIMÉNEZ MARÍA ISABEL	14320908G	INSPECTOR-ACTA
11476.41/13-1655626	PARDO SÁNCHEZ VÍCTOR JOSÉ	34568188Q	INSPECTOR-ACTA
14512.41/13-1659648	PASCUAL LÓPEZ LORENA	78898582A	INSPECTOR-ACTA
9914.41/13-1653124	PELÁEZ FERNÁNDEZ DE CASTILLEJO ISABEL	28869855W	INSPECTOR-ACTA
12095.41/13-1656644	PEÑA LEÓN MANUEL	75315734A	INSPECTOR-ACTA
11491.41/13-1655649	REJANO ALGABA GABRIEL	45228128P	INSPECTOR-ACTA
10253.41/13-1653389	RENAPLA SIGLO XXII, S.L.	B91572743	INSPECTOR-ACTA
12165.41/13-1656653	RÍO MARTÍNEZ PABLO	27824805A	INSPECTOR-ACTA
12762.41/13-1657645	RÍOS CASTRO ANTONIO	75455712A	INSPECTOR-ACTA
12040.41/13-1656451	RODRÍGUEZ ANGULO EMILIA	30421263Z	INSPECTOR-ACTA
10522.41/13-1653699	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ JOSEFA	02078588D	INSPECTOR-ACTA
12084.41/13-1656546	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ JOSÉ ANTONIO	28453746D	INSPECTOR-ACTA
13753.41/13-1658894	RODRÍGUEZ RÍOS MARÍA JESÚS	34035687B	INSPECTOR-ACTA
11815.41/13-1656196	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ EDUARDO	34036029P	INSPECTOR-ACTA
10323.41/13-1653475	ROJAS GRANDE MANUELA	28578627T	INSPECTOR-ACTA
10861.41/13-1655103	ROJAS ORTEGA JOSÉ	27683116V	INSPECTOR-ACTA
9730.41/13-1652662	ROMERO FERNÁNDEZ RICARDO	28401233M	INSPECTOR-ACTA
13355.41/13-1657837	RUIZ BAEZA CONCEPCIÓN	28589557M	INSPECTOR-ACTA
11001.41/13-1655190	RUIZ CASTRO JAIME	34073692C	INSPECTOR-ACTA
12865.41/13-1657258	SALAS GANDUL DOLORES	28667623D	INSPECTOR-ACTA

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
11281.41/13-1655444	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ROBLEDO	28361874E	INSPECTOR-ACTA
10964.41/13-1655172	SANTOS ROLDAN JUAN MANUEL	75397691B	INSPECTOR-ACTA
11270.41/13-1655422	VALCÁRCEL CABRERA JOSEFA	26730909X	INSPECTOR-ACTA
11605.41/13-1655792	VARGAS BAUTISTA ANTONIO	19868466P	INSPECTOR-ACTA
11535.41/13-1655717	VÁZQUEZ PÉREZ DOMINGO	28530589D	INSPECTOR-ACTA
9752.41/13-1652678	VENEGAS SAUER BEGOÑA	28260549N	INSPECTOR-ACTA
13230.41/13-1657584	VERA SALAZAR MANUEL	27956562Q	INSPECTOR-ACTA
9995.41/13-1653195	VERDÓN HITTA SANTIAGO	28431714B	INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: MAIRENA DEL ALJARAFE.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
27215.41/13-1657144	ACOSTA REPISO CONCEPCIÓN MERCEDES	28420003F	INSPECTOR-ACTA
25491.41/13-1656986	AGUIRRE MILLÁN MARÍA TERESA	08432130P	INSPECTOR-ACTA
27086.41/13-1657107	AIDO JIMÉNEZ JUAN	28445356Z	INSPECTOR-ACTA
26014.41/13-1656994	ALBA SÁNCHEZ MODESTO	40831701P	INSPECTOR-ACTA
29971.41/13-1657641	ALBA ZARCO FERNANDO	52261295M	INSPECTOR-ACTA
26331.41/13-1657029	ALTAJARA, S.L.	B4167396G	INSPECTOR-ACTA
26246.41/13-1657019	ANDRÉS PÉREZ JOSÉ IGNACIO	27310165B	INSPECTOR-ACTA
31555.41/13-1657271	AZQUETA CONDE ISMAEL	25099634X	INSPECTOR-ACTA
28453.41/13-1657187	BELLAMY PEDRAJAS GUALTERIO	28349691Y	INSPECTOR-ACTA
26950.41/13-1657098	CABANA JABALERA EMILIO	52266214W	INSPECTOR-ACTA
32325.41/13-1656938	CAMPBELL CARO MIGUEL ÁNGEL	28523539C	INSPECTOR-ACTA
34005.41/13-1657401	CANSECO GRACIA JUAN JOSÉ	28873807K	INSPECTOR-ACTA
33880.41/13-1657475	CARBALLAR PELAYO EMILIA	28541677B	INSPECTOR-ACTA
25373.41/13-1656961	CARMONA CÓRDOBA ENCARNACIÓN	39129235W	INSPECTOR-ACTA
34370.41/13-1657571	COBREROS HERNÁNDEZ CARLOS	27774179T	INSPECTOR-ACTA
33036.41/13-1657209	DÍAZ LOZANO CARLOS	28700591H	INSPECTOR-ACTA
25340.41/13-1656955	DÍAZ MARTÍN ÁNGEL	28380378B	INSPECTOR-ACTA
28792.41/13-1657425	DIEZ LEÑA LUIS JESÚS	28879337P	INSPECTOR-ACTA
29761.41/13-1657619	DOMÍNGUEZ VALDIVIA MANUEL	27344769T	INSPECTOR-ACTA
30424.41/13-1657701	ENRÍQUEZ ÁLVAREZ FRANCISCO JOSÉ	28576032G	INSPECTOR-ACTA
26832.41/13-1657076	FEIJOO CARRASCO LUIS	28529086R	INSPECTOR-ACTA
26423.41/13-1657035	FERNÁNDEZ REYES AUGUSTO	27289421J	INSPECTOR-ACTA
28733.41/13-1657417	FUNCHEIRA ÓSCAR ALBERTO	29531197W	INSPECTOR-ACTA
25981.41/13-1656991	GARCÍA ORELLANA HERMENEGILDO	30194744E	INSPECTOR-ACTA
28416.41/13-1657183	GONZÁLEZ JUAN EMILIO JOSÉ	28758571S	INSPECTOR-ACTA
28851.41/13-1657432	GONZÁLEZ PIÑAL JURADO FRANCISCO JOSÉ	75312930M	INSPECTOR-ACTA
30026.41/13-1657651	GRANADOS BONILLA JOSÉ	28707553B	INSPECTOR-ACTA
29993.41/13-1657646	IGLESIAS BAENA JOSÉ ENRIQUE	53275768V	INSPECTOR-ACTA
34473.41/13-1657662	JIMÉNEZ VARGAS PATRICIA	48809443Q	INSPECTOR-ACTA
32992.41/13-1657203	LARIOS NARANJO JUAN ALEXIS	29787757C	INSPECTOR-ACTA
34252.41/13-1657471	LÓPEZ LARA JUAN JOSÉ	38785061T	INSPECTOR-ACTA
28431.41/13-1657184	LÓPEZ SERRANO MIGUEL ÁNGEL	52268879E	INSPECTOR-ACTA
26644.41/13-1657181	MACIAS CASTELLANO ÁNGEL	28326119D	INSPECTOR-ACTA
32196.41/13-1657344	MÁRQUEZ CABELLO JUAN FRANCISCO	27275446E	INSPECTOR-ACTA
28055.41/13-1657513	MAYA CAMPOS EVA	14327192D	INSPECTOR-ACTA
25476.41/13-1656981	MEJÍAS CARRASCAL JOSÉ	75291240G	INSPECTOR-ACTA
33994.41/13-1657521	MEJÍAS MARTÍNEZ M DEL MAR	52268296Z	INSPECTOR-ACTA
27123.41/13-1657121	MORIÑIGO MATEO JUAN ANTONIO	52267293T	INSPECTOR-ACTA
30133.41/13-1657494	MUÑOZ CONTRERAS LUIS	28391430T	INSPECTOR-ACTA
34090.41/13-1657533	MUÑOZ NAVARRETE JOSÉ MANUEL	52692819A	INSPECTOR-ACTA
28523.41/13-1657206	MUÑOZ NUÑO ENRIQUE	24113072X	INSPECTOR-ACTA
28280.41/13-1657191	PEREIRA SERANTES MARÍA DOLORES	28455441W	INSPECTOR-ACTA
28825.41/13-1657427	PÉREZ DE AYALA BASÁÑEZ IGNACIO	28884696P	INSPECTOR-ACTA
34521.41/13-1657680	PÉREZ RODRÍGUEZ MARÍA DE LOS REYES	28690979C	INSPECTOR-ACTA
26154.41/13-1657011	RÍOS GAVIÑO JOSÉ	27866233P	INSPECTOR-ACTA
29002.41/13-1657440	ROCA SERRANO MARÍA JOSÉ	04528444C	INSPECTOR-ACTA
34134.41/13-1657444	ROJAS BEJARANO RICARDO	30534410R	INSPECTOR-ACTA
28383.41/13-1657178	ROJAS GÓMEZ MANUEL	28306300Q	INSPECTOR-ACTA
28980.41/13-1657438	ROJAS MOLINA JUAN	27856444V	INSPECTOR-ACTA
27031.41/13-1657104	RUIZ MOYANO INMACULADA	52268686J	INSPECTOR-ACTA
27016.41/13-1657102	SALIDO MONGE JULIO	52265417X	INSPECTOR-ACTA
28641.41/13-1657222	SÁNCHEZ CAÑADA JUAN	26031035A	INSPECTOR-ACTA
31651.41/13-1657297	SÁNCHEZ IGLESIA MANUEL	28891880Q	INSPECTOR-ACTA
30181.41/13-1657660	SANTIAGO DAZA ANTONIO	30196057R	INSPECTOR-ACTA
27134.41/13-1657124	VENEGAS MARTÍN JOSÉ FRANCISCO	52263789S	INSPECTOR-ACTA
28744.41/13-1657418	VERA CASAL ÁLVARO	48821922Y	INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: MORÓN DE LA FRONTERA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
678812.41/12-1615833	ÁLVAREZ GUTIÉRREZ ALEJANDRO	52298295K	INSPECTOR-ACUER
1037293.41/12-1645489	AVALOS CABEZAS PATRICIO FÉLIX	52259960G	INSPECTOR-ACTA
856041.41/12-1605518	CARREÑO GARCÍA PEDRO	48856168M	INSPECTOR-ACTA
856402.41/12-1606331	CASTELLANO GARCÍA MANUEL	30052924C	INSPECTOR-ACTA
856111.41/12-1605718	CASTILLO LÓPEZ MANUEL	75472216Q	INSPECTOR-ACTA
856715.41/12-1609126	CERVERA JIMÉNEZ PEDRO JOSÉ	30405837K	INSPECTOR-ACTA
855805.41/12-1604241	CHARLO ORTIZ REPISO JOAQUÍN	28088725K	INSPECTOR-ACTA
858045.41/12-1603508	COPADO GUERRERO ANTONIO	28192460A	INSPECTOR-ACTA



<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
1037422.41/12-1648512	ESCUDERO PEDREGOSA VANESSA		48980046M	INSPECTOR-ACTA
856332.41/12-1606235	GODINO GORDO ESTRELLA		28440085X	INSPECTOR-ACTA
856133.41/12-1609161	GUERRERO CUBILES ANTONIO		43005212L	INSPECTOR-ACTA
856026.41/12-1604066	LÓPEZ CALERO JOSEFA		75418504D	INSPECTOR-ACTA
1037562.41/12-1647659	MILLÁN PUERTA CRISTÓBAL		52255332E	INSPECTOR-ACTA
856446.41/12-1606389	MORILLA LUCAS FRANCISCO		28239923V	INSPECTOR-ACTA
855864.41/12-1604085	MUÑOZ BELLIDO LUIS MIGUEL		52256064H	INSPECTOR-ACTA
1037982.41/12-1648530	NÚÑEZ JIMÉNEZ SALVADOR		48983162Q	INSPECTOR-ACTA
953234.41/12-1614496	ORDÓÑEZ JIMÉNEZ MANUEL		25492721G	INSPECTOR-ACTA
856251.41/12-1606073	PÉREZ MARTÍN MARTÍN		48984384L	INSPECTOR-ACTA
855794.41/12-1604167	PÉREZ MUÑOZ CARMEN		28087517D	INSPECTOR-ACTA
856520.41/12-1606892	PERNÍA RACERO FRANCISCA		75347526D	INSPECTOR-ACTA
855971.41/12-1604391	PRIETO ARROYO PEDRO		28084163J	INSPECTOR-ACTA
855956.41/12-1604378	REAL QUER, S.L.		B07853203	INSPECTOR-ACTA
1038041.41/12-1648532	RODRÍGUEZ ROMERO MIGUEL ÁNGEL		48862110J	INSPECTOR-ACTA
1037481.41/12-1647457	ROMERO RAMOS LUIS		52251150A	INSPECTOR-ACTA
856240.41/12-1606050	RUBIO OLIVA MARÍA		28089102F	INSPECTOR-ACTA
1037971.41/12-1648528	SALAS JURADO DAVID		48862986S	INSPECTOR-ACTA
953201.41/12-1613794	SALGUERO ORTIZ MANUEL		75306368K	INSPECTOR-ACTA
953190.41/12-1618339	SALGUERO ORTIZ MANUEL		75306368K	INSPECTOR-ACTA
1038203.41/12-1648606	SALGUERO ORTIZ MIGUEL		28382293V	INSPECTOR-ACTA
1038240.41/12-1648611	SÁNCHEZ RUIZ JOSÉ MARÍA		39117683L	INSPECTOR-ACTA
855761.41/12-1604155	SERRANO MONTORO JUAN JOSÉ		52259325J	INSPECTOR-ACTA
1037433.41/12-1648520	SIZU SERVICIOS INTEGRALES, S.L.		B91891952	INSPECTOR-ACTA
952954.41/12-1615279	SUÁREZ VILCHES ANTONIA		28242221S	INSPECTOR-ACTA
856483.41/12-1604103	VERA CABEZA SANTIAGO		52299290G	INSPECTOR-ACTA
678716.41/12-1615843	VERDUGO MUÑOZ JUAN FRANCISCO		48863960T	INSPECTOR-ACUER
856284.41/12-1618294	VILLALBA MULERO RAFAEL		28558546K	INSPECTOR-ACUER

MUNICIPIO: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
637630.41/12-1613778	MARES VÁZQUEZ DOLORES		27561497E	INSPECTOR-REQUE

MUNICIPIO: PARADAS.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
909252.41/12-1609164	BARRERA HURTADO JOAQUÍN		28053410B	INSPECTOR-ACTA
909263.41/12-1609627	ESCALERA AVECILLA CUSTODIO		27930709S	INSPECTOR-ACTA
909370.41/12-1609553	FERNÁNDEZ NAVARRETE MARÍA JOSEFA		28384503L	INSPECTOR-ACTA
909554.41/12-1609594	GARCÍA JIMÉNEZ JOSÉ MARÍA		75435166L	INSPECTOR-ACTA
909274.41/12-1609460	HURTADO MARTÍN M JOSEFA		28245575B	INSPECTOR-ACTA
909580.41/12-1609600	JIMÉNEZ MONTERO JOSÉ ANTONIO		75417993G	INSPECTOR-ACTA
909053.41/12-1606448	LAVI INVERSIONES, S.L.		B91304329	INSPECTOR-ACTA
909042.41/12-1606451	LAVI INVERSIONES, S.L.		B91304329	INSPECTOR-ACTA
909031.41/12-1606452	LAVI INVERSIONES, S.L.		B91304329	INSPECTOR-ACTA
909403.41/12-1606453	LAVI INVERSIONES, S.L.		B91304329	INSPECTOR-ACTA
909020.41/12-1606454	LAVI INVERSIONES, S.L.		B91304329	INSPECTOR-ACTA
909215.41/12-1608620	MONTERO NAVARRO JOAQUÍN MANUEL		75441955T	INSPECTOR-ACTA
909565.41/12-1609597	RODRÍGUEZ PORTILLO RAMIRO		27711239B	INSPECTOR-ACTA
909495.41/12-1609530	RODRÍGUEZ RAMÍREZ ROSA		28055696C	INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: PILAS.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
927172.41/12-1606390	REAL BARRAGÁN MANUEL		27894232Q	INSPECTOR-REQUE
927172.41/12-1629728	REAL BARRAGÁN MANUEL		27894232Q	INSPECTOR-ACTA
927172.41/12-1629729	REAL BARRAGÁN MANUEL		27894232Q	INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: LA RODA DE ANDALUCÍA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
950412.41/12-1610463	ÁLVAREZ RASTRERO LUCIANO		25314122T	INSPECTOR-ACTA
950084.41/12-1611419	MONTERO RODRÍGUEZ JOSÉ		41077968Z	INSPECTOR-ACTA
950390.41/12-1611507	PEÑAFIEL GÓMEZ LEOPOLDO		74920867T	INSPECTOR-ACTA
950331.41/12-1611925	PHILLIPS RICHARD DOUGLAS		X7790110X	INSPECTOR-ACTA
949992.41/12-1611020	RODRÍGUEZ PEREA PASTORA		28446504N	INSPECTOR-ACTA
950202.41/12-1610916	TORRALBA SILVA JOSÉ		28061061A	INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: SALTERAS.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
116340.41/13-1635831	CARPINTERÍA MECÁNICA JOSÉ LIMÓN S.L.		B41162017	INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
24264.41/13-1637570	ABRIL GONZÁLEZ ISABEL		28120961B	INSPECTOR-ACTA
24065.41/13-1636855	APARICIO MARTÍN FRANCISCO			INSPECTOR-ACTA
24076.41/13-1635035	BANCO DE ANDALUCÍA, S.A.		A11600624	INSPECTOR-ACTA
23671.41/13-1636778	BARRERA CASTRO ISABEL		28164652W	INSPECTOR-ACTA



<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
24150.41/13-1637364	BECERRA REAL FRANCISCO		27940249X INSPECTOR-ACTA
24102.41/13-1636847	BONILLA CALDEVILLA JOSÉ LUIS		27276095G INSPECTOR-ACTA
24371.41/13-1637585	BOUDERMO, S.L.		B91392282 INSPECTOR-ACTA
23306.41/13-1634894	CARBALLO RODRÍGUEZ RAFAELA		28302399W INSPECTOR-ACTA
23730.41/13-1636788	CÁRDENAS GARCÍA JOSÉ		INSPECTOR-ACTA
23575.41/13-1636606	CHAO KHALID	X3132252C	INSPECTOR-ACTA
23144.41/13-1634698	CHINCHILLA SÁNCHEZ ÁNGELA	75064318T	INSPECTOR-ACTA
24485.41/13-1637648	CIRA PEINADO ANTONIO	27925905H	INSPECTOR-ACTA
23214.41/13-1634807	CRUZ CRUZ ANTONIO	22075662D	INSPECTOR-ACTA
23940.41/13-1636837	CUEVAS CUEVAS MANUEL	31552914L	INSPECTOR-ACTA
22864.41/13-1634550	DELGADO ACEVEDO ANTONIO	31541129X	INSPECTOR-ACTA
22890.41/13-1634555	DELGADO CARBALLAR CARLOS	38459614A	INSPECTOR-ACTA
23660.41/13-1636777	DORADO ARANDA MIGUEL ÁNGEL	52269202T	INSPECTOR-ACTA
23516.41/13-1635056	ESTRELLA PERERA DANIEL	52266233K	INSPECTOR-ACTA
22746.41/13-1634469	FERNÁNDEZ NOVELLE ENCARNACIÓN	28407965K	INSPECTOR-ACTA
24522.41/13-1634907	FERRERA LOZANO FRANCISCO JAVIER	52691077D	INSPECTOR-ACTA
23542.41/13-1636591	FERRERO GONZÁLEZ MILAGROS	27653291T	INSPECTOR-ACTA
22912.41/13-1634566	GARCÍA FERNÁNDEZ ANTONIA	48344192D	INSPECTOR-ACTA
23693.41/13-1636780	GARCÍA GUTIÉRREZ MANUEL		INSPECTOR-ACTA
24253.41/13-1637467	GIL RODRÍGUEZ MARÍA ROCÍO	52693731H	INSPECTOR-ACTA
23155.41/13-1634800	GODOY GARCÍA LÁZARO	26213068Z	INSPECTOR-ACTA
23391.41/13-1635047	GODOY SOSA SANTIAGO	28779754S	INSPECTOR-ACTA
22794.41/13-1634529	GÓMEZ GÓMEZ TRINIDAD ALEJANDRA	28687509T	INSPECTOR-ACTA
23251.41/13-1634819	GUERRERO MELÉNDEZ JUAN JOSÉ	28389703K	INSPECTOR-ACTA
22761.41/13-1634523	JAREÑO ARÉVALO LOURDES	15915497A	INSPECTOR-ACTA
23450.41/13-1636608	JIMÉNEZ JIMÉNEZ ÁNGEL	07971729K	INSPECTOR-ACTA
23424.41/13-1635048	JIMÉNEZ VARGAS MARÍA		INSPECTOR-ACTA
24205.41/13-1637458	LISSEN VEGA ANTONIO	27274719P	INSPECTOR-ACTA
24382.41/13-1637586	LÓPEZ ARIAS FELICIANO	28903820L	INSPECTOR-ACTA
22665.41/13-1633813	LORA GAVIÑO JUAN ANTONIO	52692024J	INSPECTOR-ACTA
23726.41/13-1636784	MÁRQUEZ MARTÍNEZ JOSÉ CARLOS	52694807J	INSPECTOR-ACTA
23586.41/13-1636609	MAYA FERNÁNDEZ IGNACIO	27757465F	INSPECTOR-ACTA
23100.41/13-1634684	MAYA MIKAILOVICH JULIO	53276839F	INSPECTOR-ACTA
23295.41/13-1634849	MERON DE COTE AURORA	52267167N	INSPECTOR-ACTA
23236.41/13-1634809	NOGALES OTERO JULIÁN	28389627Z	INSPECTOR-ACTA
23203.41/13-1634804	OTERO FRANCO MILAGROS	10131272W	INSPECTOR-ACTA
23472.41/13-1635051	PEÑATE GONZÁLEZ ANTONIO	28164989V	INSPECTOR-ACTA
23376.41/13-1635044	PÉREZ RODRÍGUEZ RICARDO	48816877K	INSPECTOR-ACTA
24194.41/13-1637456	RASERO MÁRQUEZ EUFRASIA	28164750P	INSPECTOR-ACTA
23866.41/13-1636822	RODRÍGUEZ BRENA DOLORES	27899079X	INSPECTOR-ACTA
24113.41/13-1637202	RODRÍGUEZ DORADO DOLORES	28564776H	INSPECTOR-ACTA
24161.41/13-1637412	RODRÍGUEZ MÉNDEZ ROSARIO	28412798R	INSPECTOR-ACTA
22993.41/13-1634587	ROLLAN VÉLEZ FERNANDO	28913486W	INSPECTOR-ACTA
23796.41/13-1636799	SALAS SALAS JOSÉ AURELIO	77816181M	INSPECTOR-ACTA
23332.41/13-1634902	SÁNCHEZ CASTILLO MARÍA JESÚS	52261734F	INSPECTOR-ACTA
23903.41/13-1636829	SOSA RUIZ JOSÉ ANTONIO	27290752X	INSPECTOR-ACTA
24334.41/13-1637582	SUÁREZ ACEVEDO JOSÉ MANUEL	27308602N	INSPECTOR-ACTA
24345.41/13-1637583	SUÁREZ INCLAN LÓPEZ LUISA		INSPECTOR-ACTA
23601.41/13-1636616	TALLERES MACHUCA, S.L.	B41708223	INSPECTOR-ACTA
23531.41/13-1635060	TIRADO CHACÓN JUAN MIGUEL	52264567B	INSPECTOR-ACTA
24216.41/13-1637460	TORO RODRÍGUEZ M ÁNGELES	52269674N	INSPECTOR-ACTA
23166.41/13-1634794	VILLA BARRAGÁN INÉS	27277143V	INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: EL SAUCEJO.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
113750.41/13-1635746	HYP A 2007, S.L.		B91690750 INSPECTOR-ACTA
218794.41/13-1641881	PÉREZ REYES JUAN	28030243M	INSPECTOR-ACTA
218820.41/13-1641901	PÉREZ REYES JUAN	28030243M	INSPECTOR-ACTA
218746.41/13-1641795	SÁNCHEZ BARRIGA BENEGAS ANDRÉS		INSPECTOR-ACTA
368830.41/13-1653514	VERDUGO CÁRDENAS ANTONIO	28033124B	SANCIONADOR-DIL

MUNICIPIO: TOMARES

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>
1204265.41/12-1631323	ÁLVAREZ PÉREZ MANUEL	28244423D	INSPECTOR-ACTA
1203661.41/12-1627402	BANCO DE ANDALUCÍA, S.A.	A11600624	INSPECTOR-ACTA
1204711.41/12-1633271	BRAZO VILLAR JOSÉ ANTONIO	27281252D	INSPECTOR-ACTA
1204836.41/12-1633125	CARO PARRA ANTONIO	27888858R	INSPECTOR-ACTA
1204851.41/12-1633097	COMPRAVENTA DE BIENES, S.A.	A41141714	INSPECTOR-ACTA
1203882.41/12-1628078	JURADO LÓPEZ MANUEL	27539666H	INSPECTOR-ACTA
1203742.41/12-1627869	LEDEREY 12, S.L.	B91988725	INSPECTOR-ACTA
1204696.41/12-1633279	LUNA LEMA SÓCRATES	27778775L	INSPECTOR-ACTA
1204906.41/12-1633074	MARTÍN RAMOS ROBERTO	52693774S	INSPECTOR-ACTA
1204895.41/12-1633075	MARTÍN RAMOS ROBERTO	52693774S	INSPECTOR-ACTA
1204475.41/12-1631433	NEGRÓN CARO ANTONIO	28120885G	INSPECTOR-ACTA
1203624.41/12-1626895	PAJARES CASADO ANTONIO AFRICO	28885235H	INSPECTOR-ACTA
1203856.41/12-1628049	PÉREZ GÓMEZ MARÍA LUISA	27894572B	INSPECTOR-ACTA
1204490.41/12-1631435	TOVAR ROMERO RAFAELA	52260815P	INSPECTOR-ACTA
1203646.41/12-1627279	VEGA GÁLVEZ JOSÉ MANUEL	27283585L	INSPECTOR-ACTA

## MUNICIPIO: UTRERA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
1249754.41/12-1627753	ARIAS GARCÍA JOSÉ MANUEL		28445791N	INSPECTOR-ACTA
1020762.41/12-1618547	JAIRU, S.A.		A41255621	INSPECTOR-ACTA
1025603.41/12-1618519	MUNCHENN SISTEMAS, S.L.		B41928698	INSPECTOR-ACTA
1025905.41/12-1618755	PREFABRICADOS Y ACCESORIOS DEL SUR, S.L.		B41812280	INSPECTOR-ACTA
1024203.41/12-1618545	PUMA CAPITAL INVERSIÓN, S.A.		A91552794	INSPECTOR-ACTA

## MUNICIPIO: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
98464.41/13-1635008	CONSTRUCCIONES METÁLICAS LA PAÑOLETA S.L.		B41151085	SANCIONADOR-DIL

## MUNICIPIO: VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
1138771.41/12-1649242	AGUILAR MULERO JOSEFA		27866625D	INSPECTOR-ACTA
1138734.41/12-1656244	CARRASCO DOMÍNGUEZ CECILIA		75290960T	INSPECTOR-ACTA
1138760.41/12-1649246	CARRASCO PAGÉS JOSÉ		27680673N	INSPECTOR-ACTA
1139176.41/12-1642949	DÍAZ MÁRQUEZ GABRIEL		27762160X	INSPECTOR-ACTA
1138992.41/12-1648826	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDAL		Q9150010H	INSPECTOR-ACTA
1138513.41/12-1650201	FERNÁNDEZ GAVIRA ROSAURA		28811375B	INSPECTOR-ACTA
1138572.41/12-1650184	GONZÁLEZ MUÑOZ JUAN		28339808J	INSPECTOR-ACTA
1138432.41/12-1650267	HDAD NTRA SRA DEL ROCÍO DE VILLAMANRIQUE		R4100809E	INSPECTOR-ACTA
1138421.41/12-1650275	HDAD NTRA SRA DEL ROCÍO DE VILLAMANRIQUE		R4100809E	INSPECTOR-ACTA
1139143.41/12-1644301	HERMANDAD NTRA SRA DEL ROCÍO DEL CERRO D		G41196270	INSPECTOR-ACTA
1138362.41/12-1650391	JIMENO HERRERA FRANCISCO		28583498H	INSPECTOR-ACTA
1138325.41/12-1650435	LÓPEZ GÓMEZ MANUEL		27790808T	INSPECTOR-ACTA
1138690.41/12-1649279	NARANJO GÓMEZ CONCEPCIÓN		28369064J	INSPECTOR-ACTA
1139272.41/12-1654638	RODERO SÁNCHEZ M PILAR		09330423J	INSPECTOR-ACTA
1138675.41/12-1649288	RUIZ ÁLVAREZ ANDRÉS JESÚS		45661271S	INSPECTOR-ACTA

## MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
401693.41/13-1656393	CORTIJO MIRAMONTES, S.A.		A41605460	INSPECTOR-ACTA
435396.41/13-1657793	EMPRENEDORES DE VILLANUEVA SRL		B91237578	INSPECTOR-ACTA
49302.41/13-1654171	GIL MEDINA DESARROLLOS INMOBILIARIOS,S,L		B91978809	INSPECTOR-ACTA
985563.41/12-1611615	MAQUEDA MARTÍN MARÍA ÁNGELES		28038039G	INSPECTOR-ACTA

## MUNICIPIO: VILLAVARDE DEL RÍO.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
184914.41/12-1609099	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ RAFAEL LUIS		77587752N	INSPECTOR-ACTA
184811.41/12-1608566	BARROSO SÁNCHEZ RAFAEL		48814890N	INSPECTOR-ACTA
1019351.41/12-1623364	BAUTISTA LEÓN FRANCISCO		28044687M	INSPECTOR-ACTA
1019480.41/12-1619690	BAZAGA BERGARA MANUEL		27804610W	INSPECTOR-ACTA
185533.41/12-1603623	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185625.41/12-1603624	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
186152.41/12-1603727	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185942.41/12-1603744	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185404.41/12-1603746	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185673.41/12-1604047	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185441.41/12-1604235	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185813.41/12-1605560	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185581.41/12-1605637	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
186911.41/12-1605642	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185640.41/12-1605922	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185570.41/12-1605933	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185555.41/12-1605940	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185485.41/12-1606029	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
186141.41/12-1606136	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185651.41/12-1606138	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185603.41/12-1606140	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185544.41/12-1606148	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185500.41/12-1606227	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
186266.41/12-1606247	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
185872.41/12-1608524	BENÍTEZ BENÍTEZ JUAN JOSÉ		75373305M	INSPECTOR-ACTA
184553.41/12-1609140	BENÍTEZ LÓPEZ ANTONIO		28653763H	INSPECTOR-ACTA
1019616.41/12-1619764	BOJE TORRES ÁGUILA		28044657K	INSPECTOR-ACTA
1019233.41/12-1619508	BONILLO LOZANO JUAN		27836076G	INSPECTOR-ACTA
184520.41/12-1608599	BORJAS MARTOS FLORENCIO		28653030K	INSPECTOR-ACTA
1019642.41/12-1619780	CAMPOS RODRÍGUEZ DOLORES		27835629V	INSPECTOR-ACTA
1019476.41/12-1619668	CARDENETE CASADO FERNANDO		75373183K	INSPECTOR-ACTA
185566.41/12-1603748	ESCOBAR LOZANO ASUNCIÓN		28519994V	INSPECTOR-ACTA
336873.41/13-1652071	ESTEBAN MORALES JUAN MANUEL		75323455L	INSPECTOR-ACTA
336674.41/13-1652010	FERNÁNDEZ AMORES JUAN		27749216S	INSPECTOR-ACTA
1019314.41/12-1619596	FERNÁNDEZ BRITO ELENA		75323491D	INSPECTOR-ACTA
184671.41/12-1605550	FERNÁNDEZ CAMACHO MANUEL		77803270C	INSPECTOR-ACTA
184704.41/12-1605927	FERNÁNDEZ CAMACHO MANUEL		77803270C	INSPECTOR-ACTA
184660.41/12-1605931	FERNÁNDEZ CAMACHO MANUEL		77803270C	INSPECTOR-ACTA
184236.41/12-1609074	FERNÁNDEZ ORTIZ CIPRIANO		27284087S	INSPECTOR-ACTA
184321.41/12-1609053	FERNÁNDEZ ORTIZ JOSÉ		28713591T	INSPECTOR-ACTA

N.º expte-documento	Tit. catastral/obligado T.	NIF/CIIF	Procedimiento
1019804.41/12-1619977	FRESCO AGUERA RAFAEL	28044139D	INSPECTOR-ACTA
1106571.41/12-1618459	GÓMEZ DOMÍNGUEZ DOMINGO	27846309W	INSPECTOR-ACTA
318194.41/13-1651614	GONZÁLEZ PORTERO CONCEPCIÓN	27839302X	INSPECTOR-ACTA
186480.41/12-1605538	GUERRERO CABALLERO DOLORES	04110347V	INSPECTOR-ACTA
1019513.41/12-1619692	HIDALGO SÁNCHEZ MANUEL	28154532W	INSPECTOR-ACTA
1110863.41/12-1618757	LANDAIRA COLMENERO ASUNCIÓN	75323355B	INSPECTOR-ACTA
1019443.41/12-1619650	LÓPEZ BENÍTEZ BERNARDA	27283564K	INSPECTOR-ACTA
1018990.41/12-1617338	MARTÍNEZ MAGRO ESTANISLAO	28300556E	INSPECTOR-ACTA
316713.41/13-1651464	MARTÍNEZ SANTANA RAÚL	28747189H	INSPECTOR-ACTA
1110922.41/12-1619081	MONGE MORÓN JUAN MANUEL	75371632B	INSPECTOR-ACTA
345752.41/13-1652387	NAVARRO PEINADO TRINIDAD	28706978B	INSPECTOR-ACTA
1019244.41/12-1619510	PASCUAL PÉREZ TIMOTEO		INSPECTOR-ACTA
1019793.41/12-1624912	RAMÍREZ PÉREZ MANUEL	28931542A	INSPECTOR-ACTA
1019406.41/12-1619646	RIVERA AGUDO ANTONIA	75409446J	INSPECTOR-ACTA
1019071.41/12-1623332	ROMÁN SERRANO JUAN	28753078L	INSPECTOR-ACTA
1019340.41/12-1623360	SALÓN NUEVO PINO, S.L.	B91260547	INSPECTOR-ACTA
1019896.41/12-1620257	SALVADOR PAREJA MANUEL	28627679Q	INSPECTOR-ACTA
185360.41/12-1603296	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
185382.41/12-1603493	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
185415.41/12-1603496	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
185426.41/12-1603500	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
185953.41/12-1603629	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
185964.41/12-1603631	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
185975.41/12-1603632	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
185986.41/12-1603637	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186001.41/12-1603639	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186012.41/12-1603641	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186023.41/12-1603643	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186034.41/12-1603647	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186045.41/12-1603651	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186060.41/12-1603654	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186071.41/12-1603658	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186082.41/12-1603660	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186093.41/12-1603721	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186104.41/12-1603722	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186126.41/12-1603723	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186130.41/12-1603724	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
185990.41/12-1605696	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
185356.41/12-1605881	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
184741.41/12-1605882	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186900.41/12-1605936	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
185393.41/12-1606082	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186056.41/12-1606127	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
186115.41/12-1606238	SARMIENTO GARCÍA MANUEL	27749136G	INSPECTOR-ACTA
1019686.41/12-1624794	SARMIENTO MORALES PABLO	28044431W	INSPECTOR-ACTA
1019303.41/12-1619517	SEQUERA DÍAZ FRANCISCO	28044130T	INSPECTOR-ACTA
1019690.41/12-1624800	SOLÍS CASADO JOSÉ	75429108X	INSPECTOR-ACTA
1110874.41/12-1618790	TALAVERA LÓPEZ MARCOS	77809647A	INSPECTOR-ACTA
1019056.41/12-1623327	VILCHES MANCILLA EVA	77802425A	INSPECTOR-ACTA

## MUNICIPIO: EL CUERVO DE SEVILLA.

N.º expte-documento	Tit. catastral/obligado T.	NIF/CIIF	Procedimiento
848190.41/12-1599273	ACTIVIDADES EMPRESARIALES DIVERSAS, S.L.	B41690066	INSPECTOR-ACTA
848536.41/12-1601124	AÑOJOS DEL SUR, S.L.	B91397851	INSPECTOR-ACTA
1253044.41/12-1641737	ARRIAZA CAMACHO FRANCISCO JOSÉ	31737330K	INSPECTOR-ACTA
1127125.41/12-1619788	BARRAGÁN BARRAGÁN MANUEL	28261018K	INSPECTOR-ACTA
1252963.41/12-1641546	CABALLERO JIMÉNEZ VIRGINIA	32063430G	INSPECTOR-ACTA
848606.41/12-1603330	CALVO MUÑOZ FRANCISCO	31621038V	INSPECTOR-ACTA
1122564.41/12-1623344	CARNICER HERRERA LUIS	28107298X	INSPECTOR-ACTA
1125865.41/12-1619705	CORDERO BARRAGÁN MATEO	28113569W	INSPECTOR-ACTA
873854.41/12-1603375	CORDERO DÍAZ CATALINA	75368408F	INSPECTOR-ACTA
911142.41/12-1606042	CORDERO RUIZ MARÍA DEL CARMEN	75368340P	INSPECTOR-ACTA
1252974.41/12-1641647	DÍAZ SÁNCHEZ FRANCISCA	34060253J	INSPECTOR-ACTA
1252985.41/12-1641660	DÍAZ SÁNCHEZ FRANCISCA	34060253J	INSPECTOR-ACTA
1252996.41/12-1641661	DÍAZ SÁNCHEZ FRANCISCA	34060253J	INSPECTOR-ACTA
1253000.41/12-1641666	DÍAZ SÁNCHEZ FRANCISCA	34060253J	INSPECTOR-ACTA
1253011.41/12-1641674	DÍAZ SÁNCHEZ FRANCISCA	34060253J	INSPECTOR-ACTA
848514.41/12-1600871	DOBLADO BENÍTEZ LUIS	28111975H	INSPECTOR-ACTA
848245.41/12-1599414	DORANTES JIMÉNEZ ANTONIA	31536281S	INSPECTOR-ACTA
1169685.41/12-1621778	FLORIDO MONGE JOSÉ		INSPECTOR-ACTA
848002.41/12-1599246	GARCÍA FERNÁNDEZ JUAN MIGUEL	38851610X	INSPECTOR-ACTA
848282.41/12-1599565	GIRALDO ÁLVAREZ JUAN	28116128P	INSPECTOR-ACTA
1152712.41/12-1621622	GÓMEZ MORALES MANUEL	28113720S	INSPECTOR-ACTA
1184536.41/12-1623382	GUERRERO GORDILLO JUAN JOSÉ	31673571H	INSPECTOR-ACTA
885824.41/12-1604065	HIDALGO ARRIAZA BENITA	28107352H	INSPECTOR-ACTA
915703.41/12-1605988	JARANA PIÑERO FRANCISCO	31555591M	INSPECTOR-ACTA
1252845.41/12-1640997	LÓPEZ DORANTES MERCEDES	75320555V	INSPECTOR-ACTA
873880.41/12-1603809	MARÍN JARANA FRANCISCO	31510345T	INSPECTOR-ACTA
1253055.41/12-1641745	MONTERO MICIERA ALICIA	47011993Q	INSPECTOR-ACTA
848551.41/12-1619085	MONTOYA ALONSO FRANCISCO	52239042Q	INSPECTOR-ACTA
1253372.41/12-1642435	MUÑOZ RAMÍREZ MANUEL	31565881Z	INSPECTOR-ACTA

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
1148840.41/12-1652453	PÉREZ VELA MANUEL		75319068W	INSPECTOR-ACTA
1253066.41/12-1641749	RODRÍGUEZ BELLIDO JUAN FRANCISCO		48959251W	INSPECTOR-ACTA
848584.41/12-1603274	SÁNCHEZ ALCÓN JOSÉ ANTONIO		34062984F	INSPECTOR-ACTA
1252860.41/12-1641006	SÁNCHEZ RAMOS MANUEL		28261098D	INSPECTOR-ACTA
1147532.41/12-1621430	TEJERO SÁNCHEZ MARÍA		28113955C	INSPECTOR-ACTA
1253464.41/12-1642640	ZAMBRANO CORDERO JUAN JOSÉ		28309047A	INSPECTOR-ACTA

MUNICIPIO: SEVILLA.

<i>N.º expte-documento</i>	<i>Tit. catastral/obligado T.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Procedimiento</i>	
1232136.41/12-1654875	ALFONSO HORMIGO JOSÉ		27920017H	INSPECTOR-ACTA
1231576.41/12-1653961	ÁLVAREZ IGLESIAS JOSÉ ANTONIO		27298253J	INSPECTOR-ACTA
1232055.41/12-1654790	AUGUSTO GIRÁLDEZ DAVID			INSPECTOR-ACTA
1233525.41/12-1656438	CANGUEIRO RUEDA MARÍA		28216417V	INSPECTOR-ACTA
338144.41/13-1652061	CARO FUENTES LUIS		28698778E	INSPECTOR-ACTA
1231882.41/12-1654677	DOMÍNGUEZ PIRES ANA		28879512E	INSPECTOR-ACTA
468252.41/13-1659819	ESPASIERRA, S.L.		B11475100	INSPECTOR-ACTA
1206914.41/12-1625389	EXPO TORNEO, S.L.		B91415240	INSPECTOR-ACTA
1206914.41/12-1625390	EXPO TORNEO, S.L.		B91415240	INSPECTOR-ACTA
1206914.41/12-1625391	EXPO TORNEO, S.L.		B91415240	INSPECTOR-ACTA
1206914.41/12-1625392	EXPO TORNEO, S.L.		B91415240	INSPECTOR-ACTA
345785.41/13-1652402	EXPO TORNEO, S.L.		B91415240	INSPECTOR-ACTA
1233326.41/12-1656384	FERNÁNDEZ GÓMEZ BERNABÉ		13635155L	INSPECTOR-ACTA
1232453.41/12-1655494	GARCÍA CARRILLO RUBÉN		48121490Q	INSPECTOR-ACTA
1233400.41/12-1656425	GARCÍA SÁNCHEZ MARÍA		28273934B	INSPECTOR-ACTA
314742.41/13-1651326	GARCÍA ZÚÑIGA CARAVACA MARÍA		28349945F	INSPECTOR-ACTA
1233186.41/12-1656367	GARPLASA, S.L.		B41446964	INSPECTOR-ACTA
320880.41/13-1651845	GARZÓN RECIO JOSÉ		28225824V	INSPECTOR-ACTA
316050.41/13-1651404	GORDILLO GARCÍA DOLORES		27643185Z	INSPECTOR-ACTA
1232744.41/12-1655786	GUTIÉRREZ MARCHENA MIGUEL ÁNGEL		28476112L	INSPECTOR-ACTA
434265.41/13-1657727	HERMANDAD DEL SANTO CRISTO DE LA RENDENC		G41596701	INSPECTOR-ACTA
434324.41/13-1657732	HISPALACCI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.		B91455634	INSPECTOR-ACTA
320810.41/13-1651834	JEMADOL, S.L.		B41935495	INSPECTOR-ACTA
1233665.41/12-1656752	JUNTA MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PAR		Q4167005J	INSPECTOR-ACTA
1233024.41/12-1656178	LIMONES RAFAEL			INSPECTOR-ACTA
1231661.41/12-1653966	LÓPEZ JIMÉNEZ ALBERTO		27955940S	INSPECTOR-ACTA
1232405.41/12-1655489	LOZANO ÁLVAREZ FRANCISCO		28237226B	INSPECTOR-ACTA
1231871.41/12-1654663	MARTÍNEZ LEAL JUAN MANUEL		28461846J	INSPECTOR-ACTA
1231952.41/12-1654722	MEDINA CAMBIL ÁNGEL		28010978Z	INSPECTOR-ACTA
1233120.41/12-1656192	MEJÍAS PORTILLO ANTONIO		28300639J	INSPECTOR-ACTA
1232103.41/12-1654813	MOLINA MERGUZO MARÍA		28301668F	INSPECTOR-ACTA
436656.41/13-1657974	PARDO ABASCAL JESÚS		27567505G	INSPECTOR-ACTA
434556.41/13-1657739	PÉREZ LÓPEZ SEBASTIÁN		27896899S	INSPECTOR-ACTA
1231296.41/12-1653175	PÉREZ VÍLCHEZ ANTONIA		27918467D	INSPECTOR-ACTA
321624.41/13-1651894	PORTAL LIZARDE ESPERANZA		28304635F	INSPECTOR-ACTA
436866.41/13-1658045	REAL ILUSTRE FERVOROSA HERMANDAD STMO, S.A.		G41256801	INSPECTOR-ACTA
1231333.41/12-1653206	RIDAO RIDAO LUISA		28404619X	INSPECTOR-ACTA
1231344.41/12-1653207	RIDAO RIDAO LUISA		28404619X	INSPECTOR-ACTA
1232766.41/12-1655866	ROMÁN PINTO JOSÉ		28267715W	INSPECTOR-ACTA
1232770.41/12-1655872	ROMÁN PINTO SOLEDAD		28448491K	INSPECTOR-ACTA
1232685.41/12-1655708	ROSA NETO AMELIA		X0157374P	INSPECTOR-ACTA
319826.41/13-1651783	SELVA SÁNCHEZ LUIS MANUEL		09681357J	INSPECTOR-ACTA
342554.41/13-1652154	SOSA BENÍTEZ JOSÉ		27923224M	INSPECTOR-ACTA
1233724.41/12-1656772	TORO CONDE DOLORES		38415025B	INSPECTOR-ACTA
1231646.41/12-1653964	VALLE PÁRRAGA JUAN		31371590G	INSPECTOR-ACTA
1233396.41/12-1656424	VELÁZQUEZ MORALES JOSÉ CÁNDIDO		30222161T	INSPECTOR-ACTA
343022.41/13-1652200	VENUS SEVILLA,, S.L.		B90005745	INSPECTOR-ACTA
1232044.41/12-1654787	VILCHES SÁNCHEZ JOSÉ		27949284Y	INSPECTOR-ACTA
1232711.41/12-1655724	ZAMORA GONZÁLVEZ JOAQUÍN		28216599S	INSPECTOR-ACTA

Sevilla a 24 de abril de 2014.—La Gerente Regional, María José Pérez Pérez.

2F-6582

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 172/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Silvia Barbe Silva contra Progasa Shipping Investment, S.L., en la que con fecha 23 de junio de 2014, se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen lo siguiente:



## AUTO

En Sevilla a 23 de junio de 2014.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Silvia Barbe Silva, contra Progasa Shipping Inuestment, S.L., por la suma de 6.890,4 euros (incluido 10% de interés por mora) en concepto de principal, más la de 1.378,08 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres (3) días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0172-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

*Decreto:*

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 23 de junio de 2014.

## PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince (15) días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0172-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social–Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Progasa Shipping Inuestment, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-8149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2013, a instancia de la parte actora doña Cristina Soria Delgado contra Fogasa y Cash Espejo, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:



## AUTO

En Sevilla a 3 de junio de 2014.

## HECHOS

Primero.—Que en los autos número 1294/2012, se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de doña Cristina Soria Delgado.

Segundo.—La citada sentencia declaraba probado un salario diario de 29,21 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, una antigüedad en la empresa demandada desde el día 11 de septiembre de 2003, y con categoría profesional de auxiliar administrativo.

Tercero.—En escrito la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto.—Admitida a trámite la ejecución por decreto se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día de ayer a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera las demandadas, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Al haber transcurrido el plazo de cinco (5) días que para la opción se concedió a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 a, b y c, en relación con el 110, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T. (en la redacción introducida por el Real Decreto Legislativo 3/12, y que resulta aplicable al presente procedimiento en atención a la fecha de efectos del despido enjuiciado en las presentes actuaciones), por lo que se refiere al cálculo del importe indemnizatorio, se traduce en lo siguiente (prestación de servicios desde el 11 de septiembre de 2003, hasta 3 de junio de 2014, fecha de la presente resolución):

Indemnización total: 13.312,46 euros.

Cuarto.—Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia y de los que se descontarán, en ambos supuestos, los salarios percibidos durante dichos períodos.

Desde el despido a la notificación de la sentencia corrieron 221 días, que a razón del salario regulador, 29,21 euros, suma un total de 6.455,41 euros de salarios de tramitación; y desde la notificación a la fecha de la extinción que por este auto se acuerda han transcurrido otros 388 días que suman un total de 11.333,48 euros de salarios de substanciación.

Debiéndose descontar de los salarios de tramitación los percibidos por el trabajador por el empleo en otra empresa, Ministerio de Cultura que habra que descontarse de los salarios de tramitación. Conforme al informe de vida laboral ha trabajador para el Ministerio, 123 días, que multiplicados por el importe equivalente al SMI vigente en el año 2014, 24,75 euros, lo que arroja un total de 3.044,25 euros.

Ha cobrado la prestación de desempleo, extinción, tiempo parcial a partir del 29 de septiembre de 2012.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba doña Cristina Soria Delgado con la empresa Cash Espejo, S.A., a fecha de la presente resolución condenando a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 13.312,46 euros, en concepto de indemnización, más la cantidad de en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 3.411,16 euros, más la cantidad de 11.333,48 euros, en concepto de salarios de ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres (3) días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ TITULAR

LA SECRETARIA JUDICIAL

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cash Espejo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-7058

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2014, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación parcial del Reglamento de Funcionamiento del Edificio CREA (Centro de Recursos Empresariales Avanzados) del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar cuantas sugerencias y reclamaciones estimen oportunas en el Registro General de este Ayuntamiento sito en plaza de San Sebastián, 1.

El texto del Reglamento se encuentra publicado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) y simultáneamente expuesto en el tablón de edictos sito en plaza de San Sebastián, 1.

La modificación del Reglamento se entenderá definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Sevilla, 29 de julio de 2014.—La Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, P.A. La Jefa de Sección de Promoción Económica, M.<sup>a</sup> José Cacharrón Gil.

265W-9223

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2014, acordó someter a información pública, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento denominado Proyecto de Adenda al «Convenio suscrito el 16 de marzo de 2005 entre el Ayuntamiento de Sevilla, su Gerencia de Urbanismo y las entidades Puerto Triana, S.A. (hoy S.A.U.) y la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (hoy Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.)».

El objeto del citado Proyecto de Adenda al Convenio Urbanístico viene a modificar algunas de las condiciones recogidas en el mismo, en particular lo relativo a la financiación y ejecución de las obras de reurbanización del “Sistema general de espacios libres de dominio y uso público de ribera”, así como de las obras de reurbanización del tramo viario del Camino de los Descubrimientos, ambos que afectan al desarrollo urbanístico del ARI-DT-10 «Puerto Triana».

La información pública se realizará por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento según lo dispuesto en el artículo 39.2 en relación con el artículo 95.2.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente de referencia es el 38/14 G.A. del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, sita en Avda. Carlos III, de esta ciudad, donde los interesados podrán consultar los antecedentes y el expediente instruido. Asimismo y en referencia al citado expediente los interesados podrán realizar las alegaciones que estimen por convenientes.

Sevilla, 5 de agosto 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.A. El Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

265W-9781-P

---

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algámitas.

Hace saber: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2014. El plazo de exposición pública es de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más pueden presentarse reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algámitas, 27 de agosto de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

265W-9933

---

ALMENSILLA

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la plaza de la Iglesia número 2, de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

<i>Asiento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Dirección</i>	<i>Solicitante</i>
03 OE/2014	Orden de ejecución	Aldebarán 89	José Manuel Rodríguez Soriano

Almencilla a 2 de septiembre de 2014.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los expedientes que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado, ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en este Departamento, sito en la pza. de la Iglesia número 2, de esta localidad, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

<i>Asiento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Objeto</i>	<i>Tercero</i>
Vilo14/13-LA	Licencia de apertura	Cambio de titularidad en licencia de apertura del bar-cafetería sito en C/ Betis, 15	Alejandro Martín Martín

Almunsilla a 2 de septiembre de 2014.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

2W-10168

#### BENACAZÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio: «De los Jueces de Paz» (BOE número 166, de 13 de julio), se efectúa convocatoria pública para cubrir vacante de Juez de Paz sustituto, de esta localidad. Los interesados que reúnan las condiciones legales de capacidad previstas en el referido Reglamento, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Benacazón, adjuntando currículum.

La elección de los cargos se efectuará por el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Benacazón a 7 de agosto de 2014.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

2W-10036

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito número 1/014-2014 de suplementos de crédito al Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite desglosada por capítulos para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
<i>Estado de gastos</i>		
A) Operaciones corrientes:		
1. Gastos de personal . . . . .	0,00	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y SVS . . . . .	0,00	0,00
3. Gastos financieros . . . . .	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes . . . . .	0,00	0,00
B) Operaciones de capital.		
6. Inversiones reales . . . . .	0,00	0,00
7. Transferencias de capital . . . . .	0,00	0,00
8. Activos financieros . . . . .	0,00	0,00
9. Pasivos financieros . . . . .	295.434,47	0,00
Total presupuesto de gastos . . . . .	295.434,47	0,00

	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
<i>Estado de ingresos</i>		
A) Operaciones Corrientes.		
1. Impuestos directos . . . . .	0,00	0,00
2. Impuestos indirectos . . . . .	0,00	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos . . . . .	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes . . . . .	0,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales . . . . .	0,00	0,00
B) Operaciones de capital.		
6. Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00	0,00
7. Transferencias de capital . . . . .	0,00	0,00
8. Activos financieros . . . . .	295.434,47	0,00
9. Pasivos financieros . . . . .	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos . . . . .	295.434,47	0,00

En las Cabezas de San Juan a 1 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

4D-10116

#### CAMAS

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por este Ayuntamiento se tramita expediente para proceder a dar de baja en el padrón municipal de habitantes a doña Alba Martínez Santos, don Bachri Mahmoud Moh-Salem, don Francisco José Cortés Torres, don Miguel Ángel Gómez Núñez, doña Concepción Díaz Ruiz, don Sidi Ahmed El Filali, don Sidi Ahmed Rais, don Francisco José Canto González, don Francisco Carrasco Martín, don Juan José Romero Alonso, don Alejandro Gaona Gutiérrez, doña María Desiree Fomento Osorio, don Tony Abumere, don José Manuel Ávila Díaz, don Óscar Canto Altarriba, doña Salka Embarek Mouloud, don Yusef Embarek Hemma, doña Charihan Embarek Hemma, don Rolando Argelio Cuevas González y don Juan Manuel Morato Morilla, por no residir en este municipio durante la mayor parte del año.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone de manifiesto el citado expediente a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n, para que en el plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

En Camas a 18 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-195

#### CARMONA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

- Solicitante: Catalina López Hidalgo.
- Ámbito: Polígono 55, parcela 18.
- Actividad: Aula de la naturaleza, granja escuela y centro de formación ocupacional.

Durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra expuesto al público de lunes a viernes, desde las 10.00 hasta las 13.00 horas, en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, c/ El Salvador número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Carmona a 18 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

2W-9931-P

#### CARMONA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó aprobar inicialmente el convenio urbanístico cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Carmona y don José Manuel Jiménez Bonilla, doña María del Carmen Santos Capitán, don José Antonio Bonilla Rodríguez, doña Rosario Borreguero Borreguero, don José Bonilla Marchena y doña Librada López Sánchez.
- Ámbito: Parcela núm. 144 de la urbanización «La Cierva», con referencia catastral 6134302TG5463S0001LQ.
- Objeto: Sustitución económica de las cesiones de suelo derivadas de la actuación de dotación AD-01-La Cierva.
- Plazo de vigencia: Hasta la publicación de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativa a la asimilación de las condiciones de uso y edificación de suelo residencial existentes en la urbanización «La Cierva» para la parcela núm. 144 de la misma.

Durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra expuesto al público de lunes a viernes en las dependencias de la Oficina de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo sita en Plaza de San Fernando, núm. 14 o, en su caso, en la Oficina Técnica Municipal del Área de Urbanismo sita en el edificio del Ayuntamiento, en calle El Salvador, núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Carmona, 31 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

265W-9521-P

#### CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, hace saber que:

Instruido en este Ayuntamiento, expediente 533/2013 (O.E. 26/13), sobre imposición de orden de ejecución obre imposición de orden de ejecución de relativo a imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con el deber de conversación establecido en el artículo 155.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a doña María José, doña Jenifer y don Francisco Javier Blanco Pérez, en relación con la vivienda de su propiedad sita en c/ Guadalaviar número 6 a la que intentada la notificación, no se ha podido practicar, por el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 84 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente a dicha entidad, al efecto de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Coria del Río a 26 de agosto de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

2W-9971

#### EL CUERVO DE SEVILLA

Don Juan Suárez Florido, Alcalde-Presidente accidental del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 1139/2014, de 5 de agosto ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable (polígono 2, parcelas 220, 221 y 223) destinado a la actividad de salón de celebraciones, presentado por don Juan Miguel López López.

Las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Área de Urbanismo, Vivienda y Suelo de este Ayuntamiento sita en plaza de la Constitución, 2, planta 1.ª de esta localidad, disponiendo de un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, para formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 7 de agosto de 2014.—El Alcalde accidental, Juan Suárez Florido.

2W-9779-P

#### EL CUERVO DE SEVILLA

Se procede a la notificación de la resolución número 1225, dictada por esta Alcaldía-Presidencia el 1 de septiembre de 2014, mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón de Habitantes, de este municipio, en el domicilio sito en calle Andrés Sánchez de Alva número 12, a:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.º documento</i>
Khalid Eddahbi . . . . .	X2133449-S
Jilali Joulane . . . . .	X1235414-S
Hafida Aboucha . . . . .	X3013439-W

Al no haberse podido practicar la notificación a las personas afectadas por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 101, de 5 de mayo de 2014, dando a los interesados trámite de audiencia de diez días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes en ese domicilio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo resultó que no presentaron alegación alguna.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla. Siendo informado favorablemente con fecha 10 de julio de 2014.

Por todo lo anterior, he resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, en el domicilio sito en calla Andrés Sánchez de Alva número 12 de:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.º documento</i>
Khalid Eddahbi . . . . .	X2133449-S
Jilali Joulane . . . . .	X1235414-S
Hafida Aboucha . . . . .	X3013439-W



Segundo: Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Informar a los interesados que la baja en el Padrón municipal de habitantes dará lugar también a la baja en el Censo Electoral del municipio actual.

Cuarto: Notificar el presente decreto a los afectados por la baja padronal resuelta, a través de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a don Antonio Gallardo Fernández, vecino que instó en su día la iniciación del presente expediente».

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado puede interponer los recursos que se señalan:

1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992.

El Cuervo de Sevilla a 2 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

4W-10119

#### EL CUERVO DE SEVILLA

Se procede a la notificación de la resolución número 1226, dictada por esta Alcaldía-Presidencia el 2 de septiembre de 2014, mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón de Habitantes, de este municipio, a doña Roxana Ana Vargas Rodríguez, en el domicilio sito en calle Alondra número 9, puerta B.

Al no haberse podido practicar la notificación a la afectada por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 110, de 15 de mayo de 2014, dando a la interesada trámite de audiencia de diez días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes en ese domicilio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado dicho plazo resultó que no presentó alegación alguna.

Al no manifestar la afectada expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla. Siendo informado favorablemente con fecha 10 de julio de 2014.

Por todo lo anterior, he resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, en el domicilio sito en calle Alondra número 9, puerta B, de doña Roxana Ana Vargas Rodríguez con Tarjeta de Residencia número X8365735Z.

Segundo: Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Informar a la interesada que la baja en el Padrón municipal de habitantes dará lugar también a la baja en el Censo Electoral del municipio actual.

Cuarto: Notificar el presente decreto a la afectada por la baja padronal resuelta, a través de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a doña Roser Fernández Pi, vecina que instó en su día la iniciación del presente expediente».

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado puede interponer los recursos que se señalan:

1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992.

El Cuervo de Sevilla a 2 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

4W-10120

#### ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó aprobar definitivamente la sexta modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa, mediante modificación del artículo 62 de las Normas Subsidiarias, redactada por el Arquitecto Municipal don José Manuel Jiménez Guerrero.

El acuerdo de aprobación antes referido ha quedado depositado (arts. 40.3 LOUA y segundo párrafo del artículo 21.1 Decreto Andaluz 2/2004), en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, con el número 2/2014, de 20 de agosto de 2014, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 6155, de 7 de junio de 2014 (art. 8 del Decreto 2/2004).

A continuación se publican las Ordenanzas Reguladoras de dicho Planeamiento a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

«Documentos que se modifican:

Se modifica el artículo 62, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Art. 62. Segregación de parcelas.

Toda parcela primitiva de las definidas en el art. 59 esté integrada o no en alguna de las Unidades de Actuación, podrá ser segregada por el procedimiento de Parcelación, observando obligatoriamente las siguientes condiciones:

- La superficie mínima de cada parcela edificable resultante será igual o superior a 100 metros cuadrados y se considerará de ocupación unifamiliar. En el caso excepcional de permisividad de tres plantas, la ocupación residencial máxima autorizable será de vivienda por planta.
- La nueva parcela presentará fachada a la alineación oficial, o a la previamente aprobada en Estudio de Detalle, en una longitud igual o superior a seis metros.
- Siempre será inscribible, en cada unidad de parcela edificable resultante un círculo de seis metros de diámetro.
- Las parcelas mínimas serán indivisibles.
- Las parcelas resultantes serán a su vez, divisibles o no, según cumplan o no las condiciones de este artículo.
- Las parcelas adyacentes no podrán tener comunicación ni servidumbre alguna entre ellas y constará de accesos independientes.

Quedan prohibidos los actos de parcelación en el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico de Estepa en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, hasta tanto no se apruebe para dicho ámbito, un Plan Especial de Protección».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto Andaluz 193/2003, de 1 de julio, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículos 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable.

Estepa a 20 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

4W-9968

#### GILENA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la explotación avícola de cría de pavos, 6 naves, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9,00 a 14,00 horas.

Gilena, 28 de julio de 2014.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

265W-9758-P

#### HUÉVAR DEL ALJARAFE

Don Rafael Moreno Segura, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.

Hace saber: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### Estado de gastos

###### Operaciones no financieras.

###### Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Gastos de personal .....	1.723.694,54 €.
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios .....	469.550,54 €.
Capítulo 3: Gastos financieros .....	140.172,49 €.
Capítulo 4: Transferencias corrientes .....	112.886,02 €.
Total gastos corrientes .....	2.446.303,59 €.

###### Operaciones de capital.

Capítulo 6: Inversiones reales .....	50.163,19 €
Capítulo 7: Transferencias de capital .....	0,22 €
Capítulo 8: Activos financieros .....	—
Capítulo 9: Pasivos financieros .....	222.107,22 €
Total gastos de capital .....	272.270,63 €

Importe total Ppto. de gasto 2014 ..... 2.718.574,22 €

## Estado de ingresos

## Operaciones no financieras.

## Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Impuestos directos .....	2.643.347,67 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos .....	7.382,63 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos .....	367.415,09 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes .....	1.163.456,71 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales .....	2.115,00 €
Total ingresos corrientes.....	4.183.717,10 €

## Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales .....	–
Capítulo 7: Transferencias de capital .....	0,11 €
Capítulo 8: Activos financieros .....	–
Capítulo 9: Pasivos financieros .....	0,05 €
Total ingresos de capital .....	0,16 €

Importe total Ppto. de ingresos 2014..... 4.183.717,26 €

## Plantilla del personal del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe

Denominación de la plaza	Núm. puestos	C	V
<u>Altos cargos</u>			
Alto cargo con dedicación exclusiva parcial	04	04	00
Núm. total de altos cargos	04	04	00
<u>Personal eventual de Gabinete</u>			
Núm. total de personal eventual	00	00	00
<u>Personal funcionario de carrera</u>			
Secretaria-Interventora	01	01	00
Auxiliar Administrativo	02	02	00
Policía Local Jefe	01	01	00
Policía Local	02	00	02
Policía Local	02	02	00
Núm. total de personal funcionario de carrera	08	06	02
<u>Personal funcionario de empleo</u>			
No existen puestos de trabajo reservados a este tipo de personal funcionario			
Núm. total de personal funcionario de empleo	00	00	00
<u>Personal laboral fijo</u>			
Limpiadora	03	03	00
Núm. total de personal laboral fijo	03	03	00
<u>Personal laboral eventual o interino</u>			
Técnico Auxiliar Informática	01	01	00
Técnico Auxiliar Biblioteca	01	01	00
Auxiliares Administrativos	08	08	00
Monitores	01	01	00
Socorrista	03	00	03
Encargado General	01	01	00
Oficiales de 1. <sup>a</sup>	07	05	02
Limpiadoras	05	05	00
Peones	05	05	00
Auxiliar de Servicios	04	00	04
Operario limpieza viales	02	02	00
Núm. total de personal laboral eventual o interino	38	29	09
Núm. total de personal en la plantilla	51	40	11

*Personal laboral eventual o interino sujeto a programas o subvenciones*

Psicóloga	01	01	00
Asesora Jurídica	01	01	00
Trabajadora Social	02	02	00
Educadora Social	01	01	00
Dinamizador Juvenil	01	01	00
Auxiliares Guardería	04	04	00
Auxiliares Administrativos	01	01	00
Monitores	04	04	00
Auxiliares SAD	20	20	00
Núm. total de personal laboral eventual o interino sujeto a programas o subvenciones	35	35	00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para 2014, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Huévar del Aljarafe, 18 de agosto de 2014.—El Alcalde, Rafael Moreno Segura.

265W-9904

## LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso de huertos sociales en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 162, de fecha 15 de julio de 2014, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de tramitación de proyectos de urbanización de Lantejuela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a saber:

## «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE HUERTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

*Exposición de motivos.*

Los huertos Sociales son una iniciativa del Ayuntamiento de Lantejuela con el objetivo de fomentar, de forma general, el contacto con el medio ambiente de toda la población y de manera particular, fomentar un envejecimiento activo y saludable.

Muchas de las personas mayores jubiladas que habitan en nuestra localidad proceden del medio rural, añorando el contacto con la naturaleza, disponen de mucho tiempo libre y son personas activas que desean tener una parcela o huerto pequeño para dedicarle unas horas cada día. De esta manera, disfrutan de un entorno natural realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos que repercuten en el bienestar físico y mental.

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando los servicios que pueden prestar a aquellas personas ciudadanas que se encuentran en situación de inactividad laboral, al haber alcanzado la edad de jubilación o la condición de pensionista, siempre y cuando sea mayor de 55 años, y que, más que su pasividad, se quiere fomentar su participación activa en las distintas acciones o programas que por agentes públicos se ponen en práctica.

Otra de las preocupaciones actuales mayormente puestas en valor por los entes públicos, viene siendo la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes, y la mejora en la sanidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercuten en beneficio de las personas residentes, atendiendo a la ocupación del tiempo libre por parte de las mismas. Con la puesta a disposición de los huertos sociales, se pretende que un sector de la población, especialmente personas pensionistas, que se encuentren desocupadas, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio, con objeto de que, a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se da ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de huertos sociales, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias, y, en fin, las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear.

Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía destinataria, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre la misma y a favor de ésta deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes que resultan ser de carácter demanial.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residente, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas rústicas que comprendan los huertos sociales municipales.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

## Título I

*Reglas generales*Artículo 1. *Objeto de la Ordenanza.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos sociales a favor de residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecida en el artículo 11 de la Ordenanza.

3. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos sociales, (según planos y descripción técnica que se adjunta a la misma).

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el municipio de Lantejuela, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales.

Artículo 3. *Denominaciones.*

1. Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.

2. A tal fin, se entiende por:

- a) Cedente: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento.
- b) Cesionario/a, usuario/a, adjudicatario/a o titular de la licencia: Persona física a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos que aquí interesan, la persona beneficiaria de la cesión sobre el huerto social.
- c) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto social.
- d) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas etc.
- e) Responsabilidad de las personas usuarias: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada una de las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuaria.
- f) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos sociales, tales como materiales de riego, etc.
- g) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.
- h) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.
- i) Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos sociales se ubicarán sobre terrenos de dominio público.
- j) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto sociales.

Artículo 4. *Fines de la Ordenanza.*

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos sociales y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto de la presente Ordenanza, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos sociales.

2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a las personas destinatarias de la utilización o uso de los huertos sociales municipales.

Artículo 5. *Objetivos de los huertos sociales.*

El programa municipal de huertos sociales deberá tener como objetivos, los siguientes:

- a) Capacitar a las personas mayores para vivir un envejecimiento activo y saludable.
- b) Mantener la autonomía e independencia personal a medida que se envejece.
- c) Prevenir la dependencia.
- d) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
- e) Fomentar la participación ciudadana a través de la implicación vecinal.
- f) Impulsar el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- g) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- h) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- i) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- j) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- k) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- l) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.
- m) Fomentar la participación del colectivo de mayores, u otros.

Artículo 6. *Principios generales de uso.*

1. Principio de conservación y mantenimiento: Será obligación principal de la persona usuaria de los huertos sociales, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos,



salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la persona cesionaria.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: las personas cesionarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

#### Artículo 7. Régimen aplicable.

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos sociales, será el previsto en la presente Ordenanza.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

- a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.
- b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.
- c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

#### Artículo 8. Financiación.

1. La concesión de las licencias que se otorguen sobre los huertos sociales, podrán someterse al pago de una tasa establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de ello, y en el supuesto de que las circunstancias lo aconsejaren, en función de los costes soportados por el Ayuntamiento en cuanto a la gestión de los huertos sociales, se podrá acordar por el órgano local competente, la imposición de la tasa por ocupación de bienes de dominio público, a las personas que resulten beneficiarias del uso y disfrute de los huertos. No obstante lo anterior, al no derivarse del aprovechamiento especial una utilidad económica para la persona autorizada, o incluso existiendo dicha utilidad en atención a los frutos obtenidos, las condiciones de uso que supongan para la persona beneficiaria una carga que haga irrelevante aquélla, no se sujetará a tasa dicho aprovechamiento.

3. En todo caso, las personas beneficiarias de los huertos sociales serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ello se deriven, en la forma prevista en el artículo 26 de la presente Ordenanza.

### Título II

#### Procedimiento de adjudicación

#### Artículo 9. Régimen procedimental.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los huertos sociales, consiste en un uso común especial.

2. En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de persona beneficiaria o persona usuaria de los huertos sociales. Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

#### Artículo 10. Requisitos para ser persona beneficiaria.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las licencias de ocupación de los huertos sociales, aquellas que hayan alcanzado la edad de jubilación o la condición de pensionista, siempre y cuando sea mayor de 55 años, y se encuentren empadronadas en el Municipio de Lantejuela, con una antigüedad de, al menos, tres años ininterrumpidos e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.
- b) No poseer más de una licencia para el uso de huertos sociales.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- d) No estar en posesión, la persona solicitante, su cónyuge/pareja de hecho, hijo o toda aquella persona que forme parte de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
- e) No habersele sancionado mediante falta grave o muy grave, en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o habersele privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.

2. El Ayuntamiento de Lantejuela podrá reservar hasta un 3% de los huertos sociales disponibles, cuyo uso podrá ser cedido a modo de trabajo para jornadas esporádicas a Centros Educativos Municipales, así como para la celebración de cursos organizados desde el Ayuntamiento o cualquier otra Administración o Ente Público.

#### Artículo 11. Procedimiento para la concesión de licencias.

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos sociales, y faculten para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Lantejuela ([www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org)), procurando realizar la máxima difusión en el municipio mediante la instalación de cartelera en lugares de máxima afluencia de personas.

3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos sociales, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia, previsto en la Convocatoria.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- b) Una fotografía reciente tamaño carné.
- c) Copia de documentación donde se acredite la condición de jubilado o pensionista.
- d) Declaración responsable, en el que se deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.
- e) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) d) e) del apartado 1 del artículo anterior, (Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento; No estar en posesión de otra parcela comprendida en los huertos sociales; No haberse sancionado mediante falta grave o muy grave, en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o haberse privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria), o declaración responsable respecto al cumplimiento de dichos extremos.
- f) Certificado donde se justifique que se encuentra empadronado en el Municipio de Lantejuela, con una antigüedad de, al menos, tres años ininterrumpidos e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5. Una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, requiriéndose a las personas interesadas, en caso de que sea necesaria la subsanación de defectos en la documentación presentada.

6. Concluido el plazo de subsanación de solicitudes se elaborará lista provisional de solicitantes que se incluyen en el mismo y en la que conste, nombre, apellidos y DNI, estableciéndose una numeración a cada uno de las personas solicitantes de forma correlativa por orden alfabético, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin ningún otro orden de preferencia.

Mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de solicitantes que se admiten, siendo objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento. Contra dicha resolución provisional, podrán presentarse por parte de éstas, reclamaciones, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones recibidas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitantes que se admiten por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento. En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo.

7. El sistema de adjudicación de los huertos será mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, que se celebrará en acto público ante el funcionariado que ostente la fé pública, en el que se nombrará una persona Presidenta de la Mesa.

Concluido el sorteo se determinará un número a partir del cual se elaborará la lista de suplentes.

Una vez finalizado el sorteo, la persona Presidenta de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos sociales objeto del sorteo. Dicha lista será elevada al órgano competente para que emita resolución de concesión de la licencia.

8. La licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

9. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos sociales, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso--administrativo.

10. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos sociales, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata entre suplentes según el orden obtenido en el sorteo de suplentes.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el plazo de un año, a contar desde el día siguiente de concesión de las citadas licencias de ocupación, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

#### Artículo 12. *Temporalidad de las licencias.*

1. Las licencias que habiliten para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asienten los huertos sociales, serán en todo caso temporales.

2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias, relacionadas en los artículos 18 a 26 de la presente Ordenanza.

3. La vigencia de las licencias será como máximo de un año, pudiéndose acordar la prórroga de las mismas por iguales periodos de un año, siempre y cuando no concurra alguna de las circunstancias de extinción de las licencias previstas en el art. 15 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 13. *Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales, no serán transmisibles a terceras personas; si bien el uso de los huertos adjudicados podrán seguir disfrutándose por los herederos legitimarios del adjudicatario fallecido por el tiempo que reste de vigencia de la bolsa desde que se produce el fallecimiento.

#### Artículo 14. *Otros aspectos relativos al uso de los huertos.*

No se admitirán a trámite las solicitudes que tuvieren entrada en el Registro del Ayuntamiento, fuera del procedimiento de adjudicación que se siguiera en base a la convocatoria que se hubiese acordado.

No obstante lo anterior los vecinos interesados en la obtención de la licencia de ocupación de un huerto social podrán inscribirse en la bolsa a partir del día siguiente en que reúnan los requisitos previstos en esta ordenanza, inscribiéndose los mismos como solicitantes de huertos sociales con el número de orden que le corresponda. Concluido el año de vigencia de la citada bolsa se revisaran por parte de la Junta Directiva las licencias de huertos que hayan podido quedar vacantes, pasando a resultar adjudicatarios los solicitantes inscritos en la bolsa según orden de inscripción en la misma.

El Ayuntamiento de Lantejuela, con el objetivo de posibilitar la participación social y ciudadana, podrá firmar convenios de colaboración con entidades sociales y/o vecinales, sin ánimo de lucro para la gestión de los huertos sociales.

#### Artículo 15. *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia de la persona concesionaria.
- h) Por caducidad.
- i) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación de licencia.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá periodo de prueba por un plazo de diez días.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes. Tras ello, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

### Título III

#### *Condiciones de uso y aprovechamiento*

#### Artículo 16. *Condiciones generales de uso.*

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
- c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.
- d) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
- e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
- f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la licencia y con el consentimiento de ésta.
- g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas etc...
- g) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.
- h) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.
- i) Impedir la presencia de animales en los huertos.
- j) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
- k) No ceder el uso de los huertos a terceras personas, salvo que se esté en el supuesto contemplado en el artículo 15.2 de esta Ordenanza. No obstante, quien sea titular de la licencia, se podrá ayudar de familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar de la persona adjudicataria.
- l) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.
- m) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

- n) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 17. *Aprovechamiento de la tierra.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

- a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- b) Asimismo, la persona usuaria se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
- c) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
- d) No se podrá instalar invernaderos.
- e) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.
- f) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
- g) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 18. *Facultades de la persona adjudicataria.*

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social, en concepto de persona usuaria.

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la licencia, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten las demás personas hortelanas.

4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 15 de esta Ordenanza.

5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos, en base además a la condición demanial de los mismos, siendo éstos inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 19. *Destino de la tierra.*

1. Los huertos sociales se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas etc..., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

3. El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos sociales podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos. En caso contrario, el mismo acto de la licencia que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.

Artículo 20. *Horarios.*

1. El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las licencias, deberá practicarse dentro de los horarios que en su caso se establezca por la Junta Directiva, tras acuerdo adoptado con el Ayuntamiento.

2. Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento reiterado de aquéllos.

3. No obstante lo anterior, la licencia o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

Artículo 21. *Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.*

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar, según se recoge en el "Principio de prevención ambiental" del artículo 6 de la presente Ordenanza.

2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

3. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

- a) Insecticidas naturales: Nicotina, jabón, piretrina, rotenona, azufre.
- b) Insecticidas botánicos: Albahaca, caléndula, ortigas, ajo,...
- c) Funguicidas naturales: Azufre.
- d) Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amónico, superfosfato, sulfato de potasa.
- e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

#### Artículo 22. *Contaminación de suelos.*

1. Se deberá priorizar por parte de las personas usuarias, el cultivo ecológico de los huertos.
2. En base a ello y en consonancia con el artículo anterior, se evitará en la medida de lo posible, la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos.
3. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, de la persona responsable del vertido.

#### Artículo 23. *Condiciones para el riego.*

1. Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos sociales.
2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por la Junta Directiva, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.
3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello. Solo se podrá utilizar el riego por goteo como forma de aportar agua a las plantas ya que el escaso caudal del pozo hace inadecuado otro método. Los costes derivados de la instalación correrán a cargo del usuario de la parcela.
4. El Ayuntamiento podrá disponer, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaren, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre las personas usuarias de los huertos sociales, en función de los costes que conlleve el suministro, tanto en alta como en baja.

#### Artículo 24. *Tratamiento de residuos.*

1. Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.
2. En cuanto a los residuos agrícolas, podrán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados en las condiciones adecuadas en el Punto Limpio de la localidad.
3. Por lo demás, quienes sean titulares de las licencias se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos sociales, se contengan en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, y en la demás normativa que sea de aplicación.

#### Artículo 25. *Destino de los frutos de la tierra.*

1. Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.
2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos sociales, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.
3. El Ayuntamiento dejará sin efectos la licencia, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

#### Artículo 26. *Gastos de mantenimiento.*

1. La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquel, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.
2. Las personas usuarias estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones etc...) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

#### Artículo 27. *Inventario de materiales.*

La Junta Directiva, prevista en el artículo 37 de esta Ordenanza, deberá realizar un inventario de las infraestructuras que se entregan para el uso de los huertos sociales.

#### Artículo 28. *Educación ambiental.*

1. Los huertos sociales podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.
2. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento de Lantejuela.
3. En tales casos, la persona usuaria deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con quienes acompañen a los grupos de visita, durante la estancia de éstos en los huertos.
4. Asimismo, las personas usuarias podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de las personas visitantes sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones sociales e intergeneracionales.

#### Artículo 29. *Pérdida de la condición de persona usuaria.*

1. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, provocará la pérdida de la condición de persona usuaria de los huertos sociales y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.



2. Asimismo, causará baja en su condición de persona usuaria, aquélla que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el artículo 15 de esta Ordenanza, en cuanto a la extinción de las licencias.

3. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto social, los siguientes actos o circunstancias:

- a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por la persona beneficiaria del uso del huerto ante el Ayuntamiento.
- b) Defunción o enfermedad que incapacite a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.
- c) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Lantejuela.
- d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.
- g) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.
- h) Aprobación de cualquier plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos demaniales.
- i) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con las demás personas hortelanas.
- j) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia.

4. La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.

5. Se deberá instrumentar el correspondiente procedimiento, dándose audiencia a la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 15 de esta Ordenanza.

#### Título IV

##### *Régimen de responsabilidad*

###### Artículo 30. *Responsabilidad.*

1. Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte de la correspondiente persona adjudicataria de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por la misma de la responsabilidad derivada de la ocupación.

2. Quien sea titular de la licencia, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura. En función de ello, cada persona hortelana responderá de los daños y lesiones que se puedan producir.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

###### Artículo 31. *Perjuicios a terceros.*

1. Las personas usuarias será igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

###### Artículo 32. *Indemnización por daños y perjuicios.*

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de las personas usuarias, según lo establecido en los artículos anteriores, las mismas quedarán obligadas para con la persona perjudicada, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceras personas, quienes usen los huertos pondrán los hechos en conocimiento de la Junta Directiva a efectos de que esta inicie el procedimiento correspondiente a efectos de proceder a la reposición de los daños producidos, para lo cual la misma podrá suscribir seguro de responsabilidad civil.

###### Artículo 33. *Restauración al estado de origen.*

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el “Principio de conservación y mantenimiento” al que se alude en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Quienes sean titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que alguna persona usuaria no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquélla, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

## Título V

*Organización de los huertos sociales*Artículo 34. *Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.*

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el anterior Título IV, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllas, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 35. *Junta Directiva.*

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Junta Directiva, la cual estará integrada por:

- a) Una persona adscrita al Área de Urbanismo y Medio Ambiente.
- b) Dos personas representantes de las personas usuarias de los huertos, nombradas por mayoría de votos en asamblea reunida al efecto.

2. La Junta se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, por acuerdo de sus componentes.

3. El mandato de la Junta Directiva tendrá una duración de un año, debiendo renovarse el nombramiento de sus componentes siguiendo el procedimiento establecido en el presente artículo.

4. Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- f) Cualesquiera otras previstas en el texto de esta Ordenanza o que, en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta norma.

## Título VI

*Régimen disciplinario*Artículo 36. *Reglas generales.*

1. Las personas usuarias de los huertos sociales vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento, previo informe de la Junta Directiva.

3. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas demaniales en las que se ubican los huertos sociales, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

- a) Ocupar bienes sin título habilitante.
- b) Utilizar Bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- c) Causar daños materiales a los bienes.

7. La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas las autoras de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realiza la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 37. *Inspección.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de esta Ordenanza, la Junta Directiva, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2. Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

3. Las personas usuarias de los huertos sociales, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

#### Artículo 38. *Infracciones.*

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
- e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Junta Directiva.
- f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales.
- h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

#### Artículo 39. *Sanciones.*

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 38 de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30,00 a 150,00 €.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 150,01 a 300,00 €.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 300,01 a 600,00 €.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

#### Artículo 40. *Autoridad competente para sancionar.*

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde Presidente de la Corporación Municipal.

#### Artículo 41. *Procedimiento sancionador.*

1. La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona del Ayuntamiento, que se designe a tal efecto por el Alcalde.

*Disposición derogatoria*

Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que se contradigan o contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

*Entrada en vigor*

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

El resto de documentación que integra el expediente y que se relaciona a continuación se hace público con calidad óptima y adecuada para su visualización en la página Web del Ayuntamiento de Lantejuela, a saber: [www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org):

- Plano descriptivo de los huertos sociales.
- Memoria descriptiva de los mismos.
- Modelo solicitud de participación en el sorteo para la adjudicación.
- Modelo declaración responsable solicitante.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lantejuela, 22 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

265W-9906

LEBRIJA

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de junio de 2014, aprobó por unanimidad el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija y doña Rosario Alonso Cañero, siendo su ámbito, objeto y plazo de vigencia el siguiente:

Ámbito. Parcela de 3.618,99 m<sup>2</sup> sita en avenida José M.<sup>a</sup> Tomassetti.

Objeto. Incluir en documento de Revisión de PGOU en trámite, parcela clasificada de suelo urbano.

Plazo de vigencia. Hasta la aprobación de la revisión del PGOU.

Dicho convenio ha sido inscrito en el Registro de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento.

En Lebrija a 1 de agosto de 2014.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

8W-9529

LEBRIJA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio, se aprobó definitivamente el cambio de sistema de Actuación Sector UR-2 «El Fontanal» de Compensación a Cooperación aprobado inicialmente por el mismo órgano en sesión celebrada el 5 de junio, y fundamentado en el incumplimiento de las obligaciones y deberes del sistema de compensación, dado el tiempo transcurrido y al no ejecutarse las obligaciones establecidas en el Plan General.

Se notifica el presente acuerdo a los propietarios afectados.

En Lebrija a 31 de julio de 2014.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

8W-9295

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo Plenario adoptado de 10 de junio de 2014, sobre aprobación de modificación de crédito consistente en transferencia de crédito número 8/2014, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

6. Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 8/2014/TC.

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos consistente en una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función (Expte. 8/2014/te) con el siguiente resumen:

<i>Partidas de gastos con créditos en baja</i>			
	<i>Crédito inicial</i>	<i>Baja</i>	<i>Total</i>
340/202.00. Arrend. Edif. y otras Construcc.	40.000,00 €	20.562,60 €	19.437,40 €
<i>Total modificaciones</i>		20.562,60 €	
<i>Transferencias de crédito positivas</i>			
	<i>Crédito inicial</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Total</i>
151/611.00.- Plan Provincial 2014-Aport. Mpal. 2015	106.953,56 €	20.562,60 €	127.516,16 €
<i>Total modificaciones</i>		20.562,60 €	

Segundo. Someter el expediente a la tramitación que dispone el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

Mairena del Alcor, 27 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

265W-9936

#### MARCHENA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del acuerdo marco que tiene como objeto el suministro de materiales de construcción para las obras del PFOEA-2014, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Marchena.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado contrataciones.
  - c) Número de expediente: 9/2014.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: Suministro de materiales de construcción para las obras del PFOEA-14.
  - b) Lugar: Marchena.
  - c) Plazo: Doce meses.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto mediante la celebración de acuerdo marco.
4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 89.811,69 euros, y 18.860,45 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. *Garantía provisional:*

No se exige.
6. *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Marchena.
  - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
  - c) Localidad y código postal: Marchena, 41620.
  - d) Teléfono: 955321010.
  - e) Telefax: 955321011.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Los recogidos en la cláusula 19 del Pliego Administrativo.
9. *Presentación de las ofertas:*
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
  - b) Documentación a presentar: La recogida en los pliegos.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Marchena.
    - 2.ª Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
    - 3.ª Localidad y código postal: Marchena, 41620.
10. *Apertura de las ofertas:*

Conforme al procedimiento detallado en la cláusula 20 del Pliego Administrativo.
12. *Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario o los adjudicatarios.
13. *Perfil del Contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliego:*

www.marchena.es.

Marchena, 22 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan A. Zambrano González.

265W-9888-P

#### MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a doña Lourdes Melero Reina, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar y es la siguiente notificación:



«Resolución número: 568/2014.

Fecha resolución: 13 de mayo de 2014.

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dictado con esta fecha, el siguiente:

Denuncia por infracción a la Ordenanza reguladora sobre protección y tenencia de animales de compañía a doña María Lourdes Melero Reina.

Considerando que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del Acta de Denuncia por infracción al art. 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre Protección y Tenencia de animales de compañía, emitido por la Jefatura de la Policía Local de esta Corporación por los Agentes 4816 y 4807 en fecha 4 de mayo de 2014, a las 20.05 horas, en la calle Compañía, 9 de Marchena, deduciéndose los siguientes extremos de la denuncia de la Policía:

— Se procede a denunciar a la propietaria de los perros de raza mestiza de Podenco, doña María Lourdes Melero Reina, con domicilio en barriada la Alegría, 5, de Marchena.

— Que el motivo de la denuncia es porque se observa a la persona denunciada pasear junto a sus dos perros de raza mestiza de Podenco, no llevándolos conducidos por correa o cadena tal y como establece la citada Ordenanza en el artículo 11.2 «Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación». Que se le había apercibido a la propietaria en numerosas ocasiones de la infracción por la que se le denuncia en estos momentos, haciendo caso omiso a las indicaciones de los agentes.

Considerando que los hechos podrían ser constitutivos de la infracción leve descrita en el art. 26.g) de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre Protección y Tenencia de Animales de compañía, que dice:

«Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y de la Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave».

Considerando que la referida infracción lleva aparejada una sanción que puede ir desde 75 a 500 euros para las leves, según el art. 27.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre Protección y Tenencia de Animales de compañía.

Considerando el art. 22,1) de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre Protección y Tenencia de Animales de compañía. serán sujetos responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

El procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y el dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La competencia para incoar y resolver el presente procedimiento le corresponde al Alcalde, en virtud de esas competencias.

*Resuelve:*

Primero.—Incoar expediente sancionador a nombre de doña María Lourdes Melero Reina, con DNI N.º 28.699.405-M, domiciliada en barriada de la Alegría, 5, de esta localidad, como propietaria del perro.

Segundo.—Los hechos que motivan la iniciación del procedimiento se incardina en el art. 26.g) de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre Protección y Tenencia de Animales de compañía, que dice:

«Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave».

La sanción que tiene aparejada la referida infracción, es la prevista el art. según el art.27.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre Protección y Tenencia de Animales de compañía, que puede ir desde 75 a 500 euros para las leves.

Tercero.—Nombrar como instructor del procedimiento a don Antonio M. Mesa Cruz para determinar si existe infracción por dejar suelto un perro sin compañía de su propietario o responsable alguno, siendo Secretaria doña Rosario Medina Quintanilla; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Comunicar al Instructor el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existen al respecto.

Quinto.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Alcalde según lo determinado en el art. 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.—El plazo de resolución de este procedimiento es de seis meses desde su iniciación, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.6 del RD 1398/1993 de 4 de agosto.

Séptimo.—Notificar al particular presuntamente responsable la presente resolución, concediéndole un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones y documentación estime conveniente y proponga cuantas pruebas crea pertinentes.

Octavo.—Advertir a doña María Lourdes Melero Reina, que en el caso de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, elevándose en este caso al órgano competente para resolver, considerándose la propuesta de resolución en los siguientes términos:

1.º Declarar responsable de los hechos denunciados el día 4 de mayo de 2014, a doña María Lourdes Melero Reina, por ser constitutivos de la siguiente infracción:

— Infracción leve descrita en el art. 26.g) de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre Protección y Tenencia de Animales de compañía, que dice: «Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave».

2.º Imponer una sanción a doña María Lourdes Melero Reina, en la cantidad de 75 euros».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Marchena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente».

Marchena a 27 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

4W-9953

#### LOS MOLARES

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2014, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Escuela Infantil Municipal «Los Molares» de este Ayuntamiento.

Se abre un plazo de treinta días hábiles para información pública y audiencia de los interesados, para presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales, en caso de presentarse, serán resueltas por el Pleno.

De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo a que se hace referencia. Los Molares a 25 de agosto de 2014.—El Secretario-Interventor, José Carvajal Ayala.

4W-9913

#### LOS MOLARES

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2014, acordó aprobar la Memoria redactada donde se contienen los aspectos económicos, jurídicos, técnicos y sociales de la puesta en funcionamiento del servicio de la Escuela Infantil Municipal «Los Molares» de este Ayuntamiento.

Asimismo, se determina la forma de gestión indirecta del servicio mediante concesión, prevista en el art. 277 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se abre un plazo de treinta días naturales para información pública y audiencia de los interesados durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.

Los Molares a 25 de agosto de 2014.—El Secretario-Interventor, José Carvajal Ayala.

4W-9912

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2014, se ha resuelto contratar el Suministro de Materiales para la ejecución de las obras de sustitución de la red de abastecimiento de 400 mm entre las calles Blas Dávila, Santiago y Murillo.

1. *Entidad adjudicadora:* Excelentísimo Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

- a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
- c) Localidad y código postal: Morón de la Frontera, 41530.
- d) Teléfono: 955856000.
- e) Fax: 954852083.
- f) Correo electrónico: secretaria@ayto-morondelafrontera.org.
- g) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayto-morondelafrontera.org.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición materiales obras de sustitución de la red de abastecimiento de 400 mm entre las calles Blas Dávila, Santiago y Murillo.

- c) División por lotes: Sí.
- d) Lugar de Ejecución: Morón de la Frontera; 41530.
- e) Plazo ejecución: Según proyecto técnico.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 44000000-0.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 94.721,55 euros.
- b) IVA: 19.891,53 euros.
- c) Importe total: 114.613,08 euros.

5. *Garantía:* Definitiva: No se exige.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y técnica: La recogida en el Pliego.

7. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite: Siete días naturales siguientes al de última inserción de este anuncio en Perfil del Contratante o Boletín Oficial.
- b) Lugar de presentación:

- a. Servicio de Atención Ciudadana.
- b. Plaza del Ayuntamiento número 1.
- c. Morón de la Frontera, 41530.
- d. secretaria@ayto-morondelafrontera.org.

- c) Admisión de variantes: No.
8. *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento número 1.
- b) Localidad y código postal: Morón de la Frontera, 41530.
- c) Fecha y hora: Quinto día posterior al de finalización plazo presentación ofertas: 11.00 horas.
9. *Gastos publicidad:*

Los de inserción de anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Morón de la Frontera a 28 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-9985-P

---

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 476/14, de fecha 21 de agosto de 2014, el Alcalde-Presidente de esta villa ha resuelto lo que a continuación se transcribe:

«El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de la facultades que tiene conferidas, establecidas por los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, viene en disponer:

Primero. Conferir delegación en el Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación, don Lázaro González Parrilla, para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, entre los días 22 al 26 de agosto de 2014, ambos inclusive, al encontrarse ausente de la localidad la Primera Teniente de Alcalde. Asimismo, la delegación quedará conferida en la Cuarta Teniente de Alcalde, al encontrarse ausente la Tercera Teniente de Alcalde, si don Lázaro González Parrilla se ausentara, enfermara o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificar lo resuelto a los interesados y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Paradas, 21 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

265W-9962

---

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Anuncio por el que se notifica a don Emilio Caballero Benítez, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, el día 11 de junio de 2014, en el que se acuerda en el punto séptimo, declarar concluso y caducado el procedimiento sancionador iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 8 de noviembre de 2013, con número de expediente 13/195, contra don Emilio Benítez Caballero, archivando las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la LRJ-PAC.

Habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal a don Emilio Caballero Benítez, de la notificación antes mencionada en la que se acuerda en el punto séptimo, declarar concluso y caducado el procedimiento sancionador iniciado por ejercer sin autorización municipal la actividad de venta ambulante de frutas de modo itinerante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la oportuna notificación según los siguientes datos:

Número de expediente: 13/195.

Interesado: Emilio Caballero Benítez.

CIF:28.602.421-N.

*Hechos:* Declarar concluso y caducado el procedimiento sancionador iniciado por ejercer sin autorización municipal la actividad de venta ambulante de frutas de modo itinerante.

Se pone a su disposición el expediente administrativo de disciplina en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en tramitación ante la Oficina Municipal de Obras y Actividades, concediéndose un plazo de quince días a contar desde la publicación de la presente notificación al objeto de que pueda formular alegaciones, presentar cuantos documentos convengan a sus intereses y si lo estiman conveniente, propongan prueba concretando los medios de que intenten valerse.

Podrán tener conocimiento íntegro del acuerdo, así como del expediente completo personándose en la Oficina Municipal Actividades del Ayuntamiento de Paradas.

Paradas a 14 de julio de 2014.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-8797

---

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Anuncio por el que se notifica a don Antonio Jesús Batet Cortés en representación de Gestiones de Hostelería Andaluza S.C., en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, el día 11 de junio de 2014, en el que se acuerda en el punto séptimo, incoar procedimiento sancionador a Gestiones de Hostelería Andaluza, S.C., con CIF n.º J90038217, como presunto responsable de los siguientes hechos:

Por el ejercicio de la actividad de «sala de fiestas» (con equipos musicales) en una zona del establecimiento sito en Autovía A-92, km. 46, dedicado a hostel de carretera de 1 estrella, cuando en la declaración responsable de inicio de actividad y en los documentos técnicos aportados por el interesado se indica que en dicha zona se ejercerá la actividad de «cafetería» (sin equipos de reproducción audiovisual), lo cual constituye una infracción administrativa calificada como grave según el artículo 20.1 en relación con el artículo

19.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, tipificada como «la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuvieren autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes». A dicha infracción, una vez aplicados los criterios indicados en la parte expositiva del acuerdo, se estima que le correspondería la sanción de una multa de 500 euros.

Habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal a don Antonio Jesús Batet Cortés en representación de Gestiones de Hostelería Andaluza S.C., de la notificación antes mencionada en la que se acuerda en el punto séptimo, incoar procedimiento sancionador, mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 Y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la oportuna notificación según los siguientes datos:

Número de expediente: 14/019.

Interesado: Gestiones de Hostelería Andaluza, S.C.

CIF:J-90.038.217.

*Hechos:* Por el ejercicio de la actividad de «sala de fiestas» (con equipos musicales) en una zona del establecimiento sito en Autovía A-92, km. 46, dedicado a hostel de carretera de 1 estrella, cuando en la declaración responsable de inicio de actividad y en los documentos técnicos aportados por el interesado se indica que en dicha zona se ejercerá la actividad de «cafetería» (sin equipos de reproducción audiovisual), lo cual constituye una infracción administrativa calificada como grave según el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, tipificada como «la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuvieren autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes».

Se pone a su disposición el expediente administrativo de disciplina en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en tramitación ante la Oficina Municipal de Obras y Actividades, concediéndose un plazo de quince días a contar desde la publicación de la presente notificación al objeto de que pueda formular alegaciones, presentar cuantos documentos convengan a sus intereses y si lo estiman conveniente, propongan prueba concretando los medios de que intenten valerse.

Podrán tener conocimiento íntegro del acuerdo, así como del expediente completo personándose en la Oficina Municipal Actividades del Ayuntamiento de Paradas.

Paradas a 14 de julio de 2014.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-8795

#### SANLÚCAR LA MAYOR

El Sr. Alcalde Acctal., mediante Decreto núm. 493/14, de fecha 19 de agosto de 2014, ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto de Alcaldía 493/14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución.

Primero: Delegar en el Concejal del Área de Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil, don Manuel Jesús Reyes Robayo, la competencia para la asistencia a la sesión urgente del Consejo Territorial de Desarrollo Rural de Aljarafe-Doñana, que tendrá lugar el próximo jueves, día 21 de agosto de 2014, a las 10,00 horas en primera convocatoria y 10,30 horas en segunda, en la sala de reuniones del Ayuntamiento de Umbrete, situada en la Plaza de la Constitución, 8 de Umbrete (Sevilla).

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al Concejal don Manuel Jesús Reyes Robayo, en quien se ha efectuado la delegación y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Sanlúcar la Mayor, 25 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

265W-9961

#### SANLÚCAR LA MAYOR

El Sr. Alcalde Acctal., mediante Decreto núm. 497/14, de fecha 20 de agosto de 2014, dicto la siguiente resolución:

«Decreto 497/14.

En Sanlúcar la Mayor a 20 de agosto de 2014.

Visto el artículo número 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1995, dictada por la Dirección General de Registros y Notariado, sobre las directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente me son conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

Primero. Delegar en la Concejal de esta Corporación doña María Eugenia Bejarano Cantos, para que autorice el matrimonio civil que celebrarán don Manuel Ruiz Morales y doña María Dolores Alés Cotán, el próximo día 30 de agosto a las 20,00 horas.

Segundo. Notifíquese al interesado así como al Sr. Juez encargado del Registro Civil de esta localidad y transcribese a su Libro de Registro correspondiente.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Sanlúcar la Mayor, 25 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

265W-9984

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a la entidad que a continuación se relaciona, por desconocer su domicilio, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente.

Nombre y apellidos, DNI: Miguel Díaz Sánchez, 31.325.144-H.

Expte.: VS/AHG/Exp.-Veladores.

Documento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 25 de julio de 2014 sobre solicitud de instalación de veladores.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede acceder al mismo.

Sanlúcar la Mayor, 25 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

265W-9960

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 24 de julio de 2014 se aprobó inicialmente la Modificación de la «Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales por el plazo señalado. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento.

En cumplimiento de este Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, debe considerarse que la aprobación es definitiva, por lo que con el presente anuncio se publica como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza, que quedará como aprobado definitivamente en caso de no presentarse alegaciones en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valencina de la Concepción a la fecha de la firma.

Valencina de la Concepción a 27 de agosto de 2014.—El Alcalde Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez

## Anexo

## ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

## Título preliminar

*Objeto y ámbito de aplicación*Artículo 1. *Competencias.*

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.b) y por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación, control, vigilancia y regulación del uso de las vías urbanas, haciendo compatible los usos peatonales y motorizados, racionalizando el uso de los aparcamientos, tratando de asegurar una utilización equitativa de los mismos, así como las denuncias de las infracciones contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Reglamento General de Circulación, y demás disposiciones complementarias.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías urbanas del término municipal y obligarán a todos los titulares y a sus usuarios, así como a los animales sueltos y en rebaño. Corresponderá a los agentes de la Policía Local la ordenación, control, vigilancia y regulación del tráfico urbano, así como la denuncia de las infracciones contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Reglamento General de Circulación y demás disposiciones complementarias.

## Título I

## Capítulo I

*Normas generales*Artículo 4. *Usuarios y conductores.*

1. Las normas generales de comportamiento en la circulación, serán las establecidas en el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/92, de 17 enero, y aplicables a todos los usuarios de la vía.

2. Se entenderán por usuarios, las personas que utilicen las vías abiertas al uso público, ya sean como peatones, conductores, ocupantes, propietarios o pasajeros de vehículos o animales.

3. Los usuarios de la vía estarán obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

4. En particular, los conductores de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en los artículos anteriormente reseñados del Reglamento General de Circulación, y conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.



## Capítulo II

*Circulación de vehículos*Artículo 5. *Velocidad.*

1. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas y travesías será la prevista en la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Estos límites podrán ser rebajados por la Autoridad Municipal cuando existan razones que así lo aconsejen.

2. Se circulará a velocidad moderada y, si fuera preciso, se detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exijan, especialmente en los casos previstos en el artículo 46 del Reglamento General de Circulación.

3. La Autoridad Municipal fijará, empleando la señalización correspondiente, las limitaciones de velocidad específica necesaria para las características de la vía. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para vía urbana.

Artículo 6. *Ordenación especial del tráfico.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen podrá ordenarse por la Autoridad Municipal otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. En los supuestos del artículo anterior, las calles habrán de tener la oportuna señalización, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

4. Las mencionadas restricciones podrán:

- a) Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de un perímetro o sólo algunas de ellas.
- b) Limitarse o no a un horario preestablecido.
- c) Ser de carácter permanente o temporal.

5. Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las ambulancias y servicios sanitarios y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- b) Los que transporten enfermos o impedidos desde un inmueble de la zona, debidamente justificados.
- c) Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de la zona que se encuentren previamente autorizados.

6. La Policía Local para garantizar la seguridad o fluidez de la circulación podrá modificar eventualmente la ordenación del tráfico existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia.

Con este fin, se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como adoptar las oportunas medidas preventivas.

7. Los vehículos que tengan un peso y unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la ciudad sin autorización municipal. Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un sólo viaje o para un determinado período.

8. La prestación de los servicios de transporte colectivo de viajeros, transporte escolar y de menores, y taxis se regularán por la legislación que les sea de aplicación.

## Título II

*Parada y estacionamiento*

## Capítulo I

*Parada*Artículo 7. *Normas generales sobre parada y estacionamiento.*

La parada y el estacionamiento deberán efectuarse conforme a las normas establecidas en los artículos 90,91,92 y 94 del Reglamento General de Circulación, estando prohibido parar y estacionar en los casos y lugares previstos en dichos artículos.

Artículo 8. *Normas especiales sobre la parada.*

1. Se entiende por parada toda detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas cuya duración no exceda de dos minutos.

2. No deberá efectuarse parada alguna cuando exista espacio adecuado en las proximidades.

3. Cuando por razones de necesidad sea preciso efectuar la parada en doble fila, se realizará en lugares donde no se perturbe la circulación y siempre que el conductor no abandone el vehículo.

Artículo 9. *Lugares donde está prohibida la parada.*

Queda prohibido parar en los siguientes casos:

1. En zona de visibilidad reducida: curvas o cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades, y en los túneles.
2. En pasos para ciclistas y pasos para peatones.
3. En carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.
4. En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
5. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecta u obligue a hacer maniobras.
6. En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas.
7. En zona destinada para parada o estacionamiento de uso exclusivo para el transporte público urbano.
8. En las vías públicas declaradas de atención preferente por bando de Alcaldía y señalizadas como tal.

## Capítulo II

### Estacionamiento

#### Artículo 10. Normas especiales sobre estacionamiento.

1. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.
2. Los vehículos se podrán estacionar en fila o cordón, en batería y en semi batería. Se denomina estacionamiento en fila o cordón, cuando los vehículos se sitúen uno detrás de otro y paralelamente al borde de la acera; estacionamiento en batería es aquel en que los vehículos están situados uno al costado de otro y de forma perpendicular al bordillo de la acera; y estacionamiento en semi batería, cuando los vehículos están situados uno al costado de otro y oblicuamente al bordillo de la acera.
3. Como norma general, el estacionamiento se hará siempre en fila, salvo que la vía esté acondicionada para el estacionamiento en batería o semibatería, y en todo caso tal como esté indicado por la señalización correspondiente.
4. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
5. Los vehículos al estacionar se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada, en aquellas calles que por su amplitud lo permitan, sin dejar un espacio superior a veinte centímetros entre el bordillo de la acera y la parte exterior de la rueda del vehículo.
6. En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.
7. En las vías de doble sentido de circulación el estacionamiento cuando no estuviera prohibido se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.
8. En las vías de un sólo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario, el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros. Si no hubiera señalización en contrario, el estacionamiento se efectuará paralelamente al borde de la calzada, de forma tal que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio disponible.
9. No podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.
10. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o utilización de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano. Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza, no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante el correspondiente bando.
11. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.
12. Las motocicletas o ciclomotores de dos ruedas podrán ser estacionados si no hay en la zona o calle espacio destinado especialmente a éste fin en aceras, andenes y paseos de más de tres metros de ancho a una distancia de cincuenta centímetros del bordillo.
13. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de la calle, a determinar por la Autoridad Municipal.

#### Artículo 11. Lugares prohibidos para el estacionamiento.

Queda prohibido estacionar en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares donde estén prohibidas las paradas.
2. En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
3. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.
4. Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.
5. Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.
6. Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones.
7. Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.
8. Estacionar en doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo, un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección o mobiliario urbano.

## Título III

### Ocupación del dominio público

#### Capítulo I

##### Carga y descarga

#### Artículo 12. Operaciones de carga y descarga.

1. Las operaciones de carga y descarga, deberán llevarse a cabo respetando las normas establecidas en el artículo 16 del Reglamento General de Circulación.
2. A tal fin, la Autoridad Municipal podrá determinar el horario y lugares habilitados para las operaciones de carga y descarga con la señalización correspondiente.
3. Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la calle.

#### Capítulo II

##### De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública

#### Artículo 13. Normas generales.

1. La ocupación del dominio público por actividades, instalaciones y ocupaciones con carácter general requerirá la previa obtención de licencia o autorización tanto si incide en vía pública de titularidad municipal como en aquellos casos de titularidad de otras administraciones cuando el municipio tenga atribuidas competencias al menos en materia de ordenación y regulación de tráfico. Las licencias se solicitarán a instancia de parte mediante escrito presentado en los términos y por los medios legalmente admitidos y

acompañada de los documentos que en cada caso se determinen, o se establezca en bandos o resoluciones que al efecto y con carácter general pueda dictar la alcaldía o, en su caso, dispongan las Ordenanzas fiscales correspondientes.

2. Cualquier obstáculo, instalación u ocupación de la vía deberá estar debidamente señalizado, estando obligado a ello la persona o entidad responsable de la misma.

#### Artículo 14. *Normas especiales.*

1. Las ocupaciones del dominio público llevadas a cabo en las inmediaciones de monumentos históricos artísticos, en los lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda existir algún riesgo o peligro para el tráfico rodado o peatonal en general, se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes que en todo caso tendrán en cuenta los pasos de peatones, accesos y salidas de locales de pública concurrencia, parada de transporte público, vados y visibilidad de las señales de tráfico, entre otros.

2. La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de seguridad y salubridad la zona autorizada, así como reponer a su costa el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

#### Artículo 15. *Obstáculos en la vía pública.*

1. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquellos o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

2. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entre tanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

3. Para advertir la presencia en la vía de cualquier obstáculo o peligro creado, el causante del mismo deberá señalizarlo de forma eficaz, tanto de día como de noche de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130, 140 y 173 del Reglamento General de Circulación.

4. Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

- Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
- No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- Su colocación haya devenido injustificada.
- Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

5. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal. De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones y vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

6. Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial serán a costa del responsable.

#### Artículo 16. *Los andamios.*

1. Se entiende por andamio, todo armazón provisional levantado delante de una fachada para facilitar la construcción, reparación o pintura de muros y paredes.

2. La instalación de andamios que supongan utilización del dominio público requerirá en todos los supuestos la previa obtención de autorización o licencia municipal, cuya solicitud al Ayuntamiento se formulará en los términos anteriormente reseñados en el artículo 25 de esta Ordenanza haciendo costar la causa, forma, tiempo y lugar del mismo, debiendo acompañar la correspondiente licencia de obras, en su caso.

#### Artículo 17. *Los contenedores.*

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello deberán obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

2. La autoridad Municipal podrá limitar el establecimiento y permanencia de contenedores y otros recipientes en determinadas zonas y/u horas, estando su titular obligado a retirarlo cuando así se establezca y con carácter general se retirarán de la vía pública los contenedores de residuos de obras, muebles o enseres, los sábados, vísperas de fiestas y días festivos a partir de las 15:00 horas.

Además, los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

- Al expirar el plazo de concesión de la licencia de obras.
- En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.

3. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin, el cual deberá estar debidamente señalizado.

4. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

#### Artículo 18. *Quioscos.*

La autorización para la instalación de quioscos en las vías públicas es materia del Ayuntamiento a través de sus órganos competente, siendo necesario informe preceptivo sobre su viabilidad desde el punto de vista de la circulación, al objeto de determinar la ubicación del mismo.

#### Artículo 19. *Mesas, sillas y toldos.*

Las peticiones solicitando permiso para la instalación en la vía pública de mesas, sillas y toldos, se regirá por lo previsto en su reglamentación específica, siendo preceptivo un informe sobre su viabilidad desde el punto de vista de la circulación y el uso de la vía pública.

#### Artículo 20. *Máquinas expendedoras.*

1. Como norma general se prohíbe la ocupación de bienes de uso público, y en especial de la vía pública mediante la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras.

2. En el caso que se estime pertinente dicha instalación, la autorización correspondiente deberá contar con informe preceptivo sobre su viabilidad desde el punto de vista de la circulación y el uso de la vía pública.

#### Artículo 21. *Cabinas telefónicas.*

Las peticiones solicitando permiso para la instalación en la vía pública de cabinas telefónicas, se regirá por lo previsto en su reglamentación específica, debiendo contar con informe preceptivo sobre su viabilidad desde el punto de vista de la circulación y el uso de la vía pública.

#### Artículo 22. *Atracciones feriales, actuaciones artísticas o deportivas.*

La solicitud de instalación de atracciones feriales o de actuaciones de carácter artístico o deportivos que pretendan llevarse a cabo en o con influencia en la vía pública estará sujeta a previa autorización municipal, que se otorgará o denegará en función de los informes técnicos oportunos y/o en función de las molestias que puedan irrogarse a los ciudadanos. No obstante lo anterior, la Autoridad Municipal podrá destinar zonas fuera de la vía pública para ejercitar este tipo de actividades, determinándose en cada caso los requisitos y condiciones que deban concurrir.

#### Artículo 23. *Elementos publicitarios.*

La instalación en la vía pública de elementos publicitarios se regirá por las normas específicas que regulen la misma, y siempre que pueda afectar a la circulación, deberán contar para la tramitación de su autorización con informe preceptivo sobre su viabilidad y/o ubicación.

#### Artículo 24. *Cortes de calles.*

1. Cuando para la ejecución o realización de determinadas actividades sea necesario cortar temporalmente una vía al tráfico, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización o licencia municipal, para lo cual deberán acreditarse:

- Tipo de actividad a desarrollar.
- Uso, duración y espacio de la misma.
- Imposibilidad de realización en otro lugar más adecuado.
- Titular o responsable de dicha actividad.
- Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico, de lo cual será responsable la entidad o persona a cuyo nombre se solicite dicha autorización.

2. Al objeto de informar y organizar el uso alternativo de la vía afectada, dicha petición deberá realizarse con una antelación suficiente, la cual vendrá determinada por la necesidad o urgencia de la actividad a desarrollar.

3. En caso de cumplir todos los requisitos y se autorice la realización o ejecución de la actividad solicitada, el responsable de la misma deberá dejar la zona utilizada en su estado inicial. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento procederá a su reparación o limpieza con cargo al interesado.

4. Todo corte de tráfico parcial o total de la vía deberá llevar aparejada la señalización que específicamente corresponda, siendo causa de retirada de la autorización concedida el incumplimiento en esta materia, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente expresados.

#### Artículo 25. *Obras en las vías de uso público.*

1. Las obras que se realicen en las vías de uso público deberán contar con la preceptiva licencia municipal, y su adecuada señalización será responsabilidad de quienes las realicen.

2. Todas las obras que de cualquier modo dificulten la circulación vial, deberán hallarse debidamente señalizadas, tanto de día como de noche y balizadas luminosamente durante las horas nocturnas y cuando las condiciones meteorológicas o ambientales así lo exijan, siendo responsable de ello quienes las realicen.

3. En aquellos casos en los que las circunstancias así lo exijan, a fin de garantizar la seguridad y fluidez del tráfico, los responsables de las obras vendrán obligados a contar con personal destinado a regular el paso de vehículos.

#### Artículo 26. *Usos prohibidos en las vías públicas.*

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación y en esta Ordenanza.

### Capítulo III

#### *De los vados y reserva para estacionamiento de vehículos*

#### Artículo 27. *Concepto.*

1. Se entiende por vado el paso habilitado para facilitar la salida o acceso de vehículos a los inmuebles, los cuales deberán estar correctamente señalizados, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

2. La salida o acceso de vehículos al interior de un inmueble está sujeto a licencia municipal cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio o uso público o que supongan un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda.

3. Podrán obtener licencia municipal, para la reserva y autorización de vado, los propietarios del inmueble, o titulares de la licencia para el vado, si los vehículos turismo a autorizar están a nombre de algún residente en el inmueble, lo cual habrá de acreditarse mediante certificación censal o de empadronamiento. No se autorizará el estacionamiento en vados de inmuebles en que no se acredite la existencia de al menos un vehículo de las clases 10, 20, 24, 30, 31, 32, 40 y 50, según la clasificación por criterio de construcción, contenida en el Anexo II, letra B, del R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la presente Ordenanza. Asimismo, tampoco se autorizará el estacionamiento en un vado, cuando con ello se limite el acceso a otro vado.

#### 4. Modalidad de vados:

Se establecen en el término municipal las siguientes modalidades:

- Vado Permanente.
- Vado Laboral.

#### Artículo 28. *Concesión.*

1. La licencia de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal delegado en su caso a propuesta de los servicios correspondientes, siempre con carácter de precario y esencialmente revocable sin derecho a indemnización.

2. La solicitud de vado, que se atenderá de conformidad con lo establecido en el art. 27.3 de esta Ordenanza, podrá ser realizada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas, en el supuesto de obras.

3. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

4. Se otorgará licencia de vado permanente, para acceso a inmuebles, en los siguientes casos:

a) Garajes públicos con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos y que acrediten prestar servicio permanentes de urgencias.

b) Edificios o instalaciones de equipamiento comunitario de carácter sanitario: hospitales, ambulatorios... etc.

c) Gasolineras, estaciones de servicio... etc.

5. Se otorgará licencia de vado laboral a las siguientes actividades:

a) Talleres.

b) Obras de construcción, derribos, etc.

c) Almacenes de empresas que tengan espacio suficiente para la carga y descarga de mercancías.

d) Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.

e) Otras actividades de características análogas.

El horario laboral se establece con carácter general de 10 a 20 horas, con excepción de domingos y festivos.

Se respetarán en todo caso las zonas y horarios peatonales.

6. No constituyen licencias de reserva de espacio o vados, las autorizaciones de carácter temporal que supongan ocupación de vía pública y que serán tramitadas y autorizadas como tales en los casos que se indican en la ordenanza correspondiente.

7. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente, y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Las autorizaciones o licencias para la reserva de vados seguirán en el régimen establecido en los números 1 y 2 del presente artículo.

#### Artículo 29. *Temporalidad y suspensión temporal.*

1. Los vados se concederán mediante el procedimiento establecido en esta Ordenanza por un periodo de tiempo que se iniciará la fecha de la comunicación de la concesión y finalizará:

a) En un plazo máximo de cinco años, transcurrido los cuales la licencia, quedará sin vigor salvo que previamente y con una antelación de tres meses se solicite por su titular la prórroga de la misma.

b) Cuando cambie de uso el local que justificó la concesión del vado.

c) En caso de no encontrarse al corriente del pago de las tasas.

d) Cuando se anule la vigencia de la presente Ordenanza.

e) En caso de incumplimiento de las condiciones de la licencia.

2. El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

#### Artículo 30. *Revocación.*

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

a) Por ser destinada a fines distintos para los que fueron otorgados.

b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.

d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuada.

e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

#### Artículo 31. *Baja.*

1. Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes.

2. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

3. De igual forma que se indica en los números anteriores, se procederá respecto de las licencias o autorizaciones para reserva de estacionamiento.

#### Artículo 32. *Señalización, requisitos técnicos y prohibiciones del titular de la licencia.*

Estará constituida por dos tipos de señalización:

1.—Licencias y autorizaciones de vados:

Instalación en la puerta, fachada o construcción en lugar visible de una placa de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento, previo abono de las tasas correspondientes, en las que contará:

a) Nombre y escudo del Ayuntamiento.

b) Número de licencia otorgado por el Ayuntamiento.

2. El titular de la licencia queda obligado a:

a) Realizar a su costa, las obras de rebaje necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo la inspección del técnico municipal.

b) Colocar las señales de vado oficial en la puerta de entrada y salida del inmueble, en lugar visible o ambos lados de la puerta, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado.



Las placas serán facilitadas por el Ayuntamiento en la forma que determine, debiendo el interesado abonar la tasa aprobada por el Ayuntamiento al efecto mediante la correspondiente ordenanza. La falta de pago será causa suficiente para la resolución de la licencia debiendo entregar en el Ayuntamiento las placas correspondientes en caso de resolución de la licencia o renuncia voluntaria junto con ésta.

3. Las dimensiones mínimas del inmueble o parte del mismo destinada al estacionamiento de un vehículo tipo turismo serán:
  - a) Ancho de la puerta de acceso y salida: 2.50 metros.
  - b) Altura mínima de la puerta de acceso y salida: 2.10 metros.
  - c) Superficie del local: 12,50 metros.
4. El titular de la licencia no podrá:
  - a) Destinar el local o inmueble sobre el que se autoriza el vado a fines distintos a los de garaje.
  - b) Colocar placas de vado distintas de las autorizaciones por el Ayuntamiento.

#### Título IV

##### *De las medidas cautelares*

#### Capítulo I

##### *Medidas cautelares: Inmovilización de vehículos*

###### Artículo 33. *Casos en los que procede.*

Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, sin perjuicio de la denuncia que deberán formular por las infracciones correspondientes, podrán proceder a la inmovilización de los vehículos en los supuestos siguientes:

1. Cuando como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de la utilización del vehículo pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.
2. Cuando el conductor se niegue a someterse a prueba de detección alcohólica o se hubiera obtenido en las mismas un resultado positivo.
3. Cuando la persona que conduzca carezca de la autorización administrativa para conducir o bien la que lleve no sea válida, salvo que manifieste tener permiso válido y acredite suficientemente sus datos personales y domicilio.
4. Cuando se carezca de la autorización administrativa del vehículo para circular o bien la persona que conduce no la lleve, y haya dudas respecto a sus datos personales o domicilio.
5. Cuando el conductor no acredite su residencia habitual en territorio español y se negara a depositar o garantizar el importe de la sanción por cualquier medio admitido en derecho.
6. Cuando por deficiencias ostensibles del vehículo éste constituya peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
7. Cuando el vehículo circule con una altura o anchura total superior a la reglamentaria o a la permitida, en su caso, por la autorización especial de que esté provisto.
8. Cuando el vehículo circule con una carga cuyo peso o longitud total exceda en más del 10% de los que tiene autorizados.
9. Cuando las posibilidades de movimiento y el campo de visión del conductor del vehículo resulten sensible y peligrosamente reducidos, por el número o posición de los pasajeros o por la colocación de los objetos transportados.

###### Artículo 34. *Levantamiento de la inmovilización.*

La inmovilización del vehículo será dejada sin efecto tan pronto como desaparezca la causa que la motivó o pueda sustituir al conductor otro habilitado para ello, que ofrezca garantía suficiente a los agentes de la autoridad y cuya actuación haya sido requerida por el interesado.

#### Capítulo II

##### *Medidas cautelares: Retirada de vehículos*

###### Artículo 35. *Casos en los que procede con carácter general.*

La Policía Local podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito que se designe de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de la siguientes circunstancias:

1. En lugares que constituyan un peligro u obstaculicen gravemente la circulación.
2. Si perturba gravemente la circulación el funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público.
3. Cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ordenanza.
4. En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
5. Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo y haya transcurrido el plazo reglamentariamente previsto para corregir dichas deficiencias.
6. Cuando inmovilizado un vehículo por no acreditar el infractor su residencia habitual en territorio español, este persistiera en su negativa a depositar o garantizar el importe de la sanción.
7. En los carriles o partes de la vía reservado exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

###### Artículo 36. *Paradas y estacionamientos que afectan al normal desarrollo de la circulación.*

En desarrollo de lo preceptuado en los apartados uno y dos del artículo anterior, se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que perturban u obstaculizan gravemente la circulación, los siguientes casos:

1. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique la prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros, o en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
2. Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
3. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.
4. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
5. Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
6. Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

7. Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización e impida la realización de dichas tareas.
8. Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.
9. Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.
10. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
11. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.
12. Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.
13. Cuando se encuentre estacionado en los pasos para ciclistas o en los pasos para peatones impidiendo la correcta utilización de los mismos.
14. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.
15. En las curvas y cambio de rasante de visibilidad reducida.
16. En los lugares en los que se impida o se disminuya peligrosamente la visibilidad.
17. Cuando se obstaculice las salidas de emergencia debidamente autorizadas y señalizadas.
18. Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Artículo 37. *Paradas y estacionamientos que afectan al normal desarrollo de funcionamiento de un servicio público.*

En desarrollo de lo establecido en el dos del artículo 47.2) de esta Ordenanza, se consideran paradas o estacionamientos que perturban u obstaculizan el correcto funcionamiento de un servicio público, cuando tenga lugar:

1. En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público señalizada y delimitada.
2. En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
3. En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
4. En salidas y espacios expresamente reservados a los servicios de urgencia y seguridad.

Artículo 38. *Deterioro del patrimonio público.*

En desarrollo de lo preceptuado en el artículo 47.2) de esta Ordenanza se entenderá que el estacionamiento origina deterioro del patrimonio público, cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinada al ornamento y decoración de la ciudad.

Artículo 39. *Vehículos abandonados.*

1. Se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en los quince días siguientes a la notificación del requerimiento, retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente, y en este caso se solicitará de oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico la baja definitiva del vehículo, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto 2822/1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Al detectarse un vehículo en aparente estado de abandono en la vía pública, el agente deberá emitir un informe o acta haciendo constar el lugar, situación y estado en el que se encuentra el vehículo, que será remitida al órgano competente del Ayuntamiento para la iniciación y tramitación del correspondiente expediente.

4. Transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado.

Artículo 40. *Casos especiales.*

1. Aún cuando se encuentren correctamente estacionado la autoridad municipal podrá retirar los vehículos estacionados en la vía pública, en las siguientes situaciones:

a) Cuando estén estacionados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

b) Cuando estén estacionado en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

c) En casos de emergencia.

d) Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar más próximo posible o en su caso al depósito establecido por la Autoridad Municipal, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

2. La recuperación de los mismos no comportará para su titular abono de precio o tasas de ningún tipo.

Artículo 41. *La restitución del vehículo.*

1. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para que cese la situación irregular en la que se encontraba.

2. Salvo en el caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos originados como consecuencia de la retirada y estancia en el depósito de vehículos, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago, conforme a la correspondiente Ordenanza Fiscal, como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, abandono, o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3. No obstante, la restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor, previa las comprobaciones oportunas relativas a su personalidad, y una vez efectuado o garantizado el pago de los gastos ocasionados.

## Título V

*Sanciones*

## Capítulo I

*Procedimiento sancionador*Artículo 42. *Normas de aplicación.*

1. El procedimiento sancionador será el establecido en el Título VI del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, desarrollado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. En todo lo no previsto en el citado Reglamento, será de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 43. *Órgano instructor.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 12 del citado Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Concejal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Artículo 44. *Autoridad sancionadora.*

1. Será competencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción el ejercicio de la competencia sancionadora de las infracciones cometidas en el término municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Dicha competencia podrá ser delegada o desconcentrada en favor del Concejal Delegado de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 10 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, así como en la legislación de Régimen Local.

Artículo 45. *Clasificación y graduación de las sanciones.*

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Las sanciones se graduarán en atención a los criterios establecidos en el artículo 69 del referido Real Decreto Legislativo 339/1990.

3. Serán sancionadas las infracciones que se cometan con la cuantía establecida en la relación codificada de infracciones contemplada en el Reglamento General de Circulación en la cuantía allí fijada.

4. Transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado.

Artículo 46. *Autoridad sancionadora.*

1. Será competencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción el ejercicio de la competencia sancionadora de las infracciones cometidas en el término municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Dicha competencia podrá ser delegada o desconcentrada en favor del Concejal Delegado de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 10 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, así como en la legislación de Régimen Local.

Artículo 47. *Clasificación y graduación de las sanciones.*

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Las sanciones se graduarán en atención a los criterios establecidos en el artículo 69 del referido Real Decreto Legislativo 339/1990.

3. Serán sancionadas las infracciones que se cometan con la cuantía establecida en la relación codificada de infracciones contemplada en el Reglamento General de Circulación en la cuantía allí fijada.

Artículo 48. *Responsabilidad.*

1. La responsabilidad por las infracciones cometidas se imputarán conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

2. El titular del vehículo del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.

Artículo 49. *Cobro y ejecución de las sanciones.*

1. No se podrá proceder a la ejecución de las sanciones que no hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

2. Las multas deberán hacerse efectivas en el órgano de recaudación de este Ayuntamiento directamente o a través de entidades de depósito, en el plazo establecido en el artículo 84 de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial.

3. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano de recaudación del Ayuntamiento de esta ciudad.

*Disposiciones**Disposición adicional primera:*

Al objeto de facilitar la redacción de los boletines de denuncia por hechos que constituyen infracciones cometidas en vías urbanas, así como para determinar provisionalmente el importe de las multas con las que puedan ser sancionados los infractores, se utilizará la relación codificada de infracciones y sanciones del Reglamento General de Circulación.

*Disposición adicional segunda:*

La vigilancia y control del tráfico en aquellas travesías que no tengan características exclusivas de vías urbanas, será ejercida por la Policía Local, sin perjuicio del convenio de colaboración que pudiera suscribirse con la Jefatura Provincial de Tráfico para estas.

*Disposición adicional tercera:*

Las clases de vehículos a que se refiere el artículo 27.3 de la presente Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en la letra B del Anexo II del R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, es la siguiente:

10. Turismo: Automóvil distinto de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad hasta 9 plazas, incluido el conductor.

20. Camión MMA <= 3.500 kg.: El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autoriza de no exceda de 3.500 kg.

24. Furgón/furgoneta MMA <= 3.500 kg: Automóvil destinado al transpone de mercancías cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.

30. Derivado de turismo: Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.

31. Vehículo mixto adaptable: Automóvil especialmente dispuesto para mixto el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

32. Auto-caravana MMA <= 3.500 kg: Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente.

40. Remolque y semirremolque ligero MMA <= 750 kg: Aquellos cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

50. Tractor agrícola: Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar aperos, maquinaria o remolques agrícolas.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

## Anexo

Sanciones finadas según el tipo de infracción

a) Sanciones previstas en el artículo 67.1 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre:

Tipo de infracción multa con deducción 30%

Leve 60,00 euros 42,00 euros

Grave 150,00 euros 105,00 euros

Muy grave 450,00 euros 315,00 euros

b) Sanciones previstas en el artículo 67.2 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre:

Grupo sanción multa con deducción 30%

Primero 150,00 euros 105,00 euros

Segundo 450,00 euros 315,00 euros

Tercero 900,00 euros 630,00 euros

4W-9934

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es